

## **ACTA 02/2002 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES EL DÍA 28 DE ENERO DE 2002**

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Manises, a las dieciocho horas y quince minutos del día veintiocho de enero del año dos mil dos, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Enrique Crespo Calatrava, con la asistencia de la Secretaria General Accidental D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Labari Poves, de la Tesorera Municipal Doña Blanca Giménez Garrido y del Interventor Accidental D. Juan Luis Barelles Adsuara, los siguientes componentes del Ayuntamiento Pleno, para tratar de los asuntos que figuran en el correspondiente orden del día:

1. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL MIQUEL MARTICORENA
2. D. JOSÉ TAMARIT VIVÓ
3. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS
4. D. FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
5. D<sup>a</sup>. AMALIA ROSARIO WOLLSTEIN GIMÉNEZ
6. D<sup>a</sup>. FRANCISCA MONTORO PAJARES
7. D. JOSÉ BUSTAMANTE LUNA
8. D<sup>a</sup> ALICIA CALATRAVA SALVADOR
9. D. ENRIQUE SOLER MARRAHI
10. D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
11. D. JOSÉ ALBERTO ARNAL BORREGO
12. D. JUAN CARLOS HERRERO MARTÍNEZ
13. D<sup>a</sup>. MARÍA PILAR BASTANTE BENITO
14. D<sup>a</sup>. AMPARO VICENTE GÁLVEZ
15. D. JOSÉ ANTONIO CHOVER BIENDICHO
16. D<sup>a</sup>. AMPARO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
17. D. JESÚS M<sup>a</sup> BORRÁS SANCHIS
18. D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES.
19. D. JESÚS LEÓN HIDALGO
20. D. RAFAEL REDONDO COLLADO

Antes de dar comienzo a la sesión el Portavoz del Grupo Municipal de EU, Sr. León, solicita la palabra del Sr. Alcalde-Presidente para plantear una cuestión de orden, y concedida ésta dice: *el presente pleno ordinario se ha adelantado tres días, y el acuerdo Plenario en el que se acordó que podría adelantarse también se decía que se motivara y no se ha motivado, por lo que podrían haberlo impugnado, en lugar de ello lo que si que ruegan es que si hay una próxima vez, que se motive.*

*El Sr. Alcalde-Presidente le contesta que el Pleno se ha adelantado porque tiene que asistir a FITUR, la Feria que se celebra en Madrid, donde va a presentarse un*

*proyecto emblemático que es el “Parque de los Pueblos”, y además donde también hay un stand de Manises en el que se da a conocer nuestro arte, cultura, tradiciones y se promociona nuestro pueblo como atractivo turístico.*

- El Portavoz del Grupo Municipal de APM, Sr. Borrás, solicita asimismo la palabra al Sr. Alcalde-Presidente para plantear una cuestión de orden, y concedida ésta, dice: *si el motivo para adelantar el Pleno surge de un día para otro a veces es irremediable adelantar la convocatoria sin previo aviso, pero si el motivo ha sido por FITUR, desde hace mucho tiempo se sabría que el Alcalde debería acudir, por lo que en estos casos, cuando se sepa con anticipación que va a adelantarse el Pleno debería convocarse a los portavoces para avisarlos y puedan presentar sus proposiciones para el orden del día, y hacer marcha en cuanto a organizarse con su trabajo.*

*El Alcalde-Presidente le contesta, que reunir a los portavoces ha sido imposible por la agenda de este Alcalde durante este mes de enero, sin tener días libres para poder reunirse con los portavoces. Pero si la situación presente se repite y hay posibilidades y tiempo libre, la próxima vez se hará.*

## **2.1. APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, ORDINARIA DE 27 DE DICIEMBRE DE 2001 Y EXTRAORDINARIA DE 4 DE ENERO DE 2002.**

Repartido con anterioridad los borradores de las actas de las sesiones, ordinaria de 27 de diciembre de 2001 y extraordinaria de 4 de enero de 2002, el Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer observaciones a las mismas antes de su aprobación.

- *El Portavoz del Grupo Municipal de APM, Sr. Borrás, dice que en el Acta de 27 de diciembre, en la página 13, tercer párrafo, línea 8, donde se dice “Cota Cero”, debe decir “Agrupación de Interés Urbanístico”. Y en la misma página, en la línea cuatro empezando por el final del folio, donde dice “ciudadanos”, debe decir “propietarios”.*

Con las antedichas correcciones el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba los borradores de las actas número 16/2001 correspondiente a la sesión ordinaria de 27 de diciembre del 2001 y número 01/2002 correspondiente a la sesión extraordinaria de 4 de enero del 2002, acordándose su transcripción al Libro Oficial de Actas del Pleno.

## **RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA**

## **2.2. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS (SEGUNDA QUINCENA DICIEMBRE DE 2001 Y PRIMERA QUINCENA DE ENERO DE 2002) Y DE ESCRITOS RECIBIDOS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta de las resoluciones adoptadas durante la segunda quincena de diciembre de 2001 y primera quincena de enero del 2002.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

### Preguntas sobre las Resoluciones:

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal de EU, y por su portavoz, Sr. León se dice no tener ninguna pregunta sobre las Resoluciones.*

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal de APM, y por su portavoz, Sr. Borrás, se dice: antes de preguntar por la Resoluciones quiere resaltar que hay algunas resoluciones del mes de diciembre que están sin firmar, como por ejemplo la 2.173/01, o la 2.147/01, y aunque han habido fiestas también ha habido tiempo suficiente para que se nos pasen firmadas.*

*Las Resoluciones números 2.162 a 2.165 son todas renovaciones de personal, y ya se ha dicho en otros plenos que estas formas de contrataciones no eran muy correctas.*

*La Resolución 2.165 que se refiere a varias contrataciones, hay tres contrataciones referidas a auxiliares administrativas por el mismo concepto, por el mismo periodo y sin embargo en una de ellas el sueldo es superior. ¿Cuál es el motivo de ello?.*

*Le contesta el Concejal delegado de Personal Sr. Izquierdo, y le dice que la diferencia está motivada por la productividad, porque viene dos o tres tardes a la semana. Que en el contrato que firmen podrá ver que los tres son idénticos, y que esta diferencia se debe a productividad.*

*El Sr. Borrás le dice al Concejal de Personal que lo que tiene que hacer es sacar las plazas para tranquilidad del propio trabajador.*

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal del PSOE, y su portavoz, Sr. Arnal, pregunta: Las Resoluciones números 16/02 y 17/02, se refiere a autorizaciones para colocación de bolardos a un particular la primera de ellas, y a la colocación de elementos protectores al segundo. ¿Se refiere a la colocación de iguales elementos o son diferentes?*

*Le contesta la Concejala delegada de Urbanismo, Sra. Valldecabres, diciendo que les fue concedido a cada uno lo que pidió, y uno pidió bolardos y el segundo pidió un elemento de protección distinto porque le entraron en el escaparate del comercio, y los elementos colocados son para evitar la “técnica del alunizaje”.*

**2.3. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 61/02, DE FECHA 16 DE ENERO, SOBRE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO EN MATERIA DE APOYO Y DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS Y SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE SUBVENCIONES PARA LOS GASTOS DE INVERSIÓN Y PARA LOS GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA OMIC DURANTE EL EJERCICIO 2002.**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **acuerda** :

Ratificar la resolución de la Alcaldía n° 61/02, de fecha 16 de enero, que literalmente dice:

“RESOLUCION DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA NUM. 061/02.

Vista la Orden de 21 de diciembre de 2001, de la Consellería de Innovación y Competitividad, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones e infraestructuras básicas en materia de consumo en el ejercicio 2002

En su virtud y vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala de Consumo, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 21.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el programa de actividades y presupuesto en materia de apoyo y defensa de los consumidores y usuarios, correspondiente a los gastos corrientes y de inversión de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) durante el año 2002, cuyo texto figura en el documento anexo.

SEGUNDO.- Solicitar de la Consellería de Innovación y Competitividad una subvención por importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (4.434,65 Euros) para los gastos de inversión de la OMIC durante el ejercicio 2002.

TERCERO.- Solicitar de la Consellería de Innovación y Competitividad una subvención por importe de DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (10.277.- Euros), para los gastos corrientes y de funcionamiento de la OMIC durante el ejercicio 2002.

CUARTO.- Compromiso de la Corporación Municipal de financiar la parte no subvencionada y la realización de los programas presentados y la afectación indefinida de los bienes adquiridos con la ayuda solicitada a la finalidad para la que conceda la subvención.

QUINTO.- Ratificar la presente Resolución por la próxima sesión plenaria que se celebre.

SEXTO.- Comuníquese la presente Resolución a la Consellería de Innovación y Competitividad, dándose traslado de la misma a la Concejalía de Consumo, Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos procedentes.

Lo dispone y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Enrique Crespo Calatrava, en Manises a dieciséis de enero del año dos mil dos, ante mí, la Secretaria General Accidental. EL ALCALDE-PRESIDENTE.LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL. Enrique Crespo Calatrava. M<sup>a</sup> Dolores Labari Poves”.

**2.4. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 83/02, DE FECHA 21 DE ENERO, SOBRE SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, UN PROBLEMA QUE NOS AFECTA A TODOS. CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DOMÉSTICA”.**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **acuerda** :

Ratificar la resolución de la Alcaldía n° 83/02, de fecha 21 de enero, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 83/2002.

Vista la Orden de 17 de diciembre de 2001, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se convocan ayudas para realizar campañas de sensibilización ciudadana en materias relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta de la Sra. Concejala de la Mujer, en ejercicio de la competencia señalada en el artículo 21.1b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar de la Consellería de Bienestar Social una subvención por importe de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (1.676.Euros) para la realización del programa “*La violencia contra las mujeres, un problema que nos afecta a todas y a todos*”. *Campaña de sensibilización y concienciación frente a la violencia doméstica.*”, que asciende a un total de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (3.352 Euros).

SEGUNDO.- Declarar el compromiso de la Corporación municipal, como entidad beneficiaria de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consellería de Bienestar Social a través de la Dirección General de la Mujer y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con la ayuda concedida.

TERCERO.- Ratificar la presente Resolución por la próxima sesión plenaria que se celebre.

CUARTO.- Comuníquese a la Dirección General de la Mujer, dándose traslado a la Concejalía de la Mujer, Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos procedentes.

Lo dispone y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manises, D. Enrique Crespo Calatrava, en Manises a veintiuno de enero del año dos mil dos, ante mí, la Secretaria General Acctal.

EL ALCALDE. LA SECRETARIA ACCTAL. Enrique Crespo Calatrava. M<sup>a</sup> Dolores Labari Poves”.

## **HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR**

### **2.5. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

Vista la propuesta del Concejal delegado de Régimen Interior y Hacienda, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Licencias Urbanísticas.

Resultando que la modificación propuesta se refiere básicamente a la descripción más detallada del Hecho Imponible, que incluye nuevos supuestos como son las actividades referidas al planeamiento urbanístico y las licencias de parcelación y segregación de fincas, así como la fijación de unos módulos mínimos de para el cálculo de la Base imponible en los casos de obras mayores y el establecimiento de tipo impositivos diferenciados.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención.

Considerando lo dispuesto en los art. 24 y 25 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, así como los art. 22 y la letra h del apartado 3 del art. 47 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en la Sección segunda del Capítulo III de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, sobre ordenación y modificación de Ordenanzas Fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, de fecha 17 de enero del 2002, por diecinueve votos a favor (PP, PSOE y EU) y dos abstenciones (APM), **acuerda** :

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa de Licencias Urbanísticas, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

#### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por licencias urbanísticas”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

### **Artículo 2º.- Hecho imponible.**

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

Igualmente constituye hecho imponible la actividad municipal técnica y administrativa, a que se refiere el nº 1 anterior, en relación con lo dispuesto en el art. 180.2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Así pues, constituye hecho imponible la actividad técnica y administrativa definida más arriba relativa a:

A) OBRAS MAYORES.- Se entenderá por obra mayor cualquier obra de edificación, adecuación, rehabilitación, reforma, nueva implantación de elementos a la edificación, modificación o refuerzo estructural, alteración de composición de fachada y otras para las que sea preceptivo el correspondiente Proyecto Técnico visado por el Colegio oficial correspondiente.

B) OBRAS MENORES: Las que por su escasa entidad o facilidad de ejecución no precisen del mencionado Proyecto Técnico, pero sí de presupuesto y mediciones extendido por profesional competente autorizado, en su caso.

C) OBRAS DE DEMOLICION, ACONDICIONAMIENTO DE PARCELAS (JARDINES, PISCINAS ETC.).

D) MODIFICACION DE LICENCIAS DE OBRAS A INTRODUCIR DURANTE LA EJECUCION DE LAS MISMAS, que tendrán la consideración de obra mayor o menor según los casos de acuerdo con lo expuesto en los epígrafes anteriores.

E) PLANEAMIENTO Y/O GESTION URBANISTICA

F) PARCELACION, SEGREGACION Y DIVISION MATERIAL DE FINCAS

### **Artículo 3º Sujeto pasivo**

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que proyecte realizarse o se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras, y en general quienes realicen algunos de los supuestos contemplados como hecho imponible

Asimismo serán sujetos pasivos los promotores y/o solicitantes de instrumentos y documentos de planeamiento y/o gestión urbanística que se tramiten ante el Ayuntamiento.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

#### **Artículo 4º Responsables**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5º Base imponible y Base liquidable**

La Base imponible del impuesto será el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, tanto para obras mayores como para las menores y demás epígrafes que constituyen el hecho imponible, con las excepciones que se contemplan más adelante. No forman parte de la base imponible el IVA, y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

La Base liquidable resultará de aplicar a la Base imponible las reducciones que legalmente pudieran establecerse.

En el caso de actuaciones referentes al planeamiento y/o gestión urbanística, la Base liquidable (o imponible, en su caso) será la resultante de la siguiente fórmula:

$$B.I. = 0,60 \text{ Euros} * S * Am,$$

siendo S, la superficie del ámbito de actuación, y Am, el aprovechamiento medio del sector.

Para el cálculo de la Base imponible, en los supuestos de obras mayores se tomarán como módulos mínimos los siguientes:

Construcciones de viviendas, bajos y sótanos	405,68 Euros./metro cuadrado
Naves industriales	210,35 Euros/metro cuadrado

#### **Artículo 6º.- Tipo impositivo y Cuota tributaria.**

1.- La cuota tributaria se determinará aplicando a la base imponible el tipo impositivo del 2 por ciento, para los epígrafes A) B) C) y D) del artículo 2º.

2.- La cuota tributaria, en el caso del epígrafe E) del art. 2º, será la resultante de aplicar a la Base imponible o liquidable (en su caso), el tipo del 1,5 %, con un mínimo de 300,51 Euros.

La Cuota tributaria, en el caso del epígrafe F) del art. 2º será de 210,35 Euros en suelo urbano y urbanizable y de 90,15 Euros en el caso de suelo no urbanizable.



3.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, el tipo impositivo a aplicar será el 50% del señalado en los números anteriores, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

#### **Artículo 7º Exenciones y bonificaciones**

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa, que no esté reconocida expresamente por ley.

#### **Artículo 8º Devengo**

1.- Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada esta actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

#### **Artículo 9º.- Declaración.**

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, cuando fuere necesario por las características de la obra, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, así como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

En cualquier caso, trátase del tipo de licencia que sea se hará constar en la autoliquidación y en la solicitud de licencia, la referencia catastral del inmueble (construcción o solar, o, en su caso, polígono y parcela). Si se tratara de solares que no tuvieran referencia catastral individualizada, se hará constar la del solar original.

#### **Artículo 10º.- Liquidación e ingreso.**

La tasa se exigirá por el sistema de autoliquidación, cuyo impreso será facilitado por el Ayuntamiento.

El interesado presentará, junto con la solicitud a que se refiere el art. 9º, justificante de haber ingresado el importe de la autoliquidación, sin el cual no se iniciarán los trámites de concesión de licencia.

La Administración municipal podrá comprobar si los datos declarados por el solicitante se ajustan a la realidad en relación con el coste final de la obra e instalaciones y/o su ajuste al proyecto presentado, practicando, en su caso, liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado mediante autoliquidación.

Las liquidaciones definitivas serán notificadas en forma legal con indicación de lugar, plazo y forma de pago en período voluntario, así como de los recursos procedentes, órganos de interposición y plazos de los mismos.

#### **Artículo 11º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2º.- Publicar Edicto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia así como en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para exposición al público y reclamaciones por treinta días, transcurridos los cuales sin que se produzca ninguna devendrá definitiva la modificación, con arreglo a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

*DISCUSIÓN DEL ASUNTO: Se concede la palabra al Grupo Municipal de EU, y por su portavoz, Sr. León, se dice: en la Comisión de Hacienda votaron a favor, pero si en este Pleno surgen matices nuevos, en función de lo que se diga decidirán el voto. Izquierda Unida está de acuerdo en que no se produzca mayor presión fiscal sobre los ciudadanos de Manises si es posible. En la propuesta se dice que no se van a crear nuevos impuestos, sino que sólo se modifican, para que con los que ya tenemos no se pierda importe de recaudación y mantener la recaudación que ya tenemos. El temor que tienen es que al tratarse de una Tasa de carácter indirecto que recae sobre la empresa que es la que tiene mayor beneficio luego ésta lo repercute sobre el precio de las viviendas, o puede que si no pueden hacerlo eso no ocurra. En lo que respecta a los tributos municipales conviene mantenerlos, no aumentarlos, pero al menos mantenerlos.*

- Se concede la palabra al Grupo Municipal de APM, y por su portavoz, Sr. Borrás, se dice: en la Comisión de Hacienda se abstuvieron. Todo el mundo cuando presente la solicitud para una licencia de obra menor para hacer una reforma lo hace por

*el coste inferior a la realidad, cosa que no ocurre en la licencia de obras mayores porque éstas vienen visadas por el Colegio. Si con esta modificación de las ordenanzas al final la base imponible se calcula por metro cuadrado y no sobre el valor de la vivienda, tendremos que pagarán lo mismo las viviendas de iguales metros aunque unas estén construidas con materiales corrientes y las otras de lujo; por lo que debería cobrarse no sobre los metros cuadrados de las viviendas sino sobre su valor, pues los metros pueden ser iguales pero las calidades pueden ser diferentes y el valor de la vivienda variar.*

*- Se concede la palabra al Grupo Municipal del PSOE, y por su portavoz, Sr. Arnal, se dice: su argumento va en la misma línea que la de APM, pero ha entendido otra cosa diferente. Lo que aparece en la propuesta y de ella se deduce, según se ve en el artículo 5, que se refiere al coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra. Por lo tanto, la Base Imponible se calculará sobre el valor real del proyecto. En temas de gestión urbanística deberá aplicarse sobre un módulo porque no se conoce el precio último, pero cuando existe proyecto el valor que figura en el mismo servirá como Base Imponible.*

*- Interviene la Sra. Tesorera para explicar que lo que se establece en la Ordenanza es fijar unos módulos mínimos, cuando exista proyecto se realizará la autoliquidación sobre los metros cuadrados totales. La primera comprobación para que no sea ficticia es regular por ordenanzas unos valores mínimos, y a partir de ahí se pueden dar dos situaciones, que quien presente la autoliquidación la presente por encima del módulo mínimo o si es por debajo de su valor real, por lo menos se garantiza un mínimo.*

*- Se concede la palabra al Grupo Municipal del Partido Popular y por su portavoz, Sr. Izquierdo, se dice: tanto este asunto como el siguiente del orden del día son eminentemente técnicos. A partir de ahora el Colegio de Arquitectos ya no va a controlar los proyectos, por eso hay que regular de algún modo, y éste es a través de las Ordenanzas Municipales, para ello se han cogido los valores del catastro que son objetivos. Si la construcción al final tiene un valor superior a la liquidación inicial que ha de hacerse por el mínimo, con una inspección posterior puede hacerse una liquidación final con las correcciones oportunas que procedan. Ésta es una regulación alternativa porque el Colegio de Arquitectos a partir de ahora ya no va a controlar el coste de construcción en los proyectos.*

En un segundo turno de intervenciones se dice:

*- Por EU: el presente debate podría abrirse todavía más, y tener en cuenta más aspectos. La Tasa es el coste real de una contraprestación, y tal como ahora se pretende regular es una garantía para evitar una infravaloración y, al menos, se cumplen unos mínimos. Como la contraprestación cubre al menos el coste es lógico que se haga así, por lo tanto, su grupo va a votar a favor.*

- *Por APM: es más justo que se realizara sobre el valor de la vivienda que sobre los metros cuadrados, y si al final tiene que haber un control por el Ayuntamiento que se haga. Tal y como está regulado en la Ordenanza pagará igual el que se haga la casa más barata que el que se la haga más cara.*

- *Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para decir que se han fijado los valores mínimos tomando las referencias de la Gerencia del Catastro, es decir, que no se han cogido los valores aleatoriamente.*

- *Por PSOE: Hay una cuestión que es excesivamente técnica que es la valoración de la construcción, pero hoy en día fijar el valor del metro cuadrado en 73.000 pesetas, está un poco por debajo de su valor real, hoy difícilmente se construirá por ese precio lo más lógico es que se construya entre 80.000 ó 90.000 pesetas metro cuadrado, y éste si que sería un valor más ajustado a la realidad. Hay otras dos cuestiones a tener en cuenta que son: la obligación y la responsabilidad del Ayuntamiento de controlar todas las viviendas que se hagan, pues todos sabemos que los compradores acuerdan con el constructor cambiar las calidades y eso complica mucho la labor de los técnicos municipales que han de realizar la inspección; y dado lo cargado de trabajo que va el departamento de urbanismo va a suponer sobrecargarlo de faena; ello va a suponer que se incremente la labor inspectora y se sobrecargue de trabajo el departamento de urbanismo. Una tercera cuestión a tener en cuenta es que al presentar la autoliquidación todo el mundo vaya a los mínimos; por lo que se debería poner algún mecanismo de control o arbitrar algún sistema, cuyo objetivo fuera que los promotores no vieran una puerta abierta para ir al mínimo, que hubiera algún método preventivo o coercitivo para evitar esa picaresca.*

- *Por PP: esta fórmula es la que están adoptando todos los municipios de España. Para ser objetivos los precios que se han cogido son los oficiales de la Gerencia del Catastro. Con este sistema también se evita que pueda haber picaresca porque hay unos valores mínimos, cuando antes se podía hacer por debajo de la realidad. Así nos aseguramos unos mínimos y luego entra en juego la tarea inspectora del Ayuntamiento.*

- *Interviene el portavoz del Grupo Municipal de EU, Sr. León, para decir que tras los debates le ha surgido una duda y es la de que ese mínimo se rompería si la inspección realizada por el Ayuntamiento fuera eficaz y se consiguiera que una vivienda de lujo no pagara lo mismo que una vivienda social. Y no sabe si está prevista esta tarea inspectora y cómo se liquidará.*

- *Interviene el portavoz del Grupo Municipal del PSOE, para decir que su grupo va a votar a favor; teniendo en cuenta que tienen una preocupación especial en que la inspección de cada una de las viviendas se haga individualmente.*

## **2.6. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Vista la propuesta del Concejal delegado de Régimen Interior y Hacienda, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Resultando que la modificación propuesta se refiere básicamente a la descripción más detallada del Hecho Imponible, la fijación de unos módulos mínimos de para el cálculo de la Base imponible en los casos de obras mayores y la inclusión de supuestos de bonificaciones de la cuota, de acuerdo con las posibilidades abiertas por la redacción dada por la Ley 50/98 al artículo 104 de la ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención.

Considerando lo dispuesto en los art. 24 y 25 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, así como los art. 22 y la letra h del apartado 3 del art. 47 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en la Sección segunda del Capítulo III de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, sobre ordenación y modificación de Ordenanzas Fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, de fecha 17 de enero del 2002, por diecinueve votos a favor (PP, PSOE y EU) y dos abstenciones (APM), **acuerda** :

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que queda redactada de la siguiente forma:

**Artículo 1º.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 60 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 101 a 104 de la citada Ley 39/1988.

**Artículo 2º.- Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior, podrán consistir en:

A) OBRAS MAYORES.- Se entenderá por obra mayor cualquier obra de edificación, adecuación, rehabilitación, reforma, nueva implantación de elementos a la edificación, modificación o refuerzo estructural, alteración de composición de fachada y otras para las que sea preceptivo el correspondiente Proyecto Técnico visado por el Colegio oficial correspondiente.

B) OBRAS MENORES: Las que por su escasa entidad o facilidad de ejecución no precisen del mencionado Proyecto Técnico, pero sí de presupuesto y mediciones extendido por profesional competente autorizado, en su caso.

C) OBRAS DE DEMOLICION, ACONDICIONAMIENTO DE PARCELAS (JARDINES, PISCINAS ETC.).

D) MODIFICACION DE LICENCIAS DE OBRAS A INTRODUCIR DURANTE LA EJECUCION DE LAS MISMAS, que tendrán la consideración de obra mayor o menor según los casos de acuerdo con lo expuesto en los epígrafes anteriores.

E) CUALESQUIERA OTRAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS QUE REQUIERAN LICENCIA URBANÍSTICA.

### **Artículo 3º.- Sujetos pasivos.**

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos, se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, sino fueran los propios contribuyentes.

### **Artículo 4º.- Base imponible, Tipo impositivo cuota y devengo.**

1. La Base imponible del impuesto será el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, tanto para obras mayores como para las menores y demás epígrafes que constituyen el hecho imponible. No forman parte de la base imponible el IVA, y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

Para el cálculo de la Base imponible, se tomarán como módulos mínimos los siguientes, en el caso de obras mayores:

Construcciones de viviendas, bajos y sótanos	405,68 Euros /metro cuadrado
Naves industriales	210,35 Euros./metro cuadrado

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 3'2 por 100.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

#### **Artículo 5º.- Gestión.**

El impuesto se exigirá por el sistema de autoliquidación, mediante impreso que facilitará el Ayuntamiento. El interesado podrá presentar junto con la solicitud de licencia y demás documentos que requiera el Servicio de Urbanismo, el justificante del pago del impuesto. No obstante, no será necesario el pago previo del mismo para que el Ayuntamiento inicie los trámites de concesión de licencia. En este caso, la autoliquidación deberá presentarse en el plazo máximo de 30 días a contar desde el devengo del impuesto, esto es, desde el inicio de las obras.

Igualmente el interesado deberá presentar autoliquidación en el plazo de un mes a contar desde la terminación de las obras, en el supuesto de que el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones y obras realmente realizadas fuera superior al declarado en la autoliquidación inicial.

La base imponible de esta segunda autoliquidación será la diferencia entre el coste real y efectivo de las obras realmente realizadas y el declarado en la autoliquidación inicial, siempre teniendo en cuenta los módulos mínimos a que se refiere el artículo anterior.

El incumplimiento de los plazos señalados se considerará infracción tributaria y llevará aparejada la correspondiente sanción.

La autoliquidación tendrá el carácter de provisional. El Ayuntamiento podrá comprobar si los datos que han servido de base para la autoliquidación se ajustan a la realidad, modificando la base imponible a la vista de las construcciones, instalaciones u obras y del coste final de las mismas, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicando, en su caso, la liquidación definitiva que corresponda, con deducción de lo ingresado en la autoliquidación.

La liquidación definitiva será notificada en forma legal con indicación del lugar, plazo y forma de pago en periodo voluntario, así como de los recursos procedentes, órganos de interposición y plazos de los mismos.

En cualquier caso, trátase del tipo de licencia que sea, se hará constar en la autoliquidación y en la solicitud de licencia, la referencia catastral del inmueble (construcción o solar, o, en su caso, polígono y parcela). Si se tratara de solares que no tuvieran referencia catastral individualizada, se hará constar la del solar original.

#### **Artículo 6º.- Bonificaciones de la cuota.-**

De acuerdo con lo establecido en el art. 104.2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones de la cuota, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. La declaración de las circunstancias antedichas,

que llevan aparejada la bonificación corresponderá al Pleno de la Corporación, que la aprobará por mayoría simple de sus miembros, requiriendo en todo caso, solicitud previa del sujeto pasivo.

La solicitud deberá presentarse dentro del plazo para practicar la autoliquidación del impuesto, e interrumpirá dicho plazo hasta que se notifique la concesión o denegación de la misma, momento a partir del cual se iniciará el plazo de ingreso de la autoliquidación con la cuota bonificada o no, según haya sido el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno. Si el acuerdo es de concesión de la bonificación, deberá aportar junto con el ejemplar de la autoliquidación destinado al Servicio de urbanismo una copia del acuerdo de concesión.

Si ingresada la autoliquidación, y solicitada la bonificación correspondiente, ésta se concediera, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de la parte que corresponda.

La solicitud de bonificación deberá acompañarse de una memoria justificativa de las circunstancias concurrentes por las que se considera acreedor a la bonificación.

Las bonificaciones de la cuota serán las siguientes:

CONCEPTO	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN
Obras en colegios públicos, ya sean de nueva planta o de reforma o rehabilitación	95 %
Obras que los propietarios tengan que realizar como consecuencia de la declaración legal de ruina causada por patologías constructivas o estructurales en los siguientes supuestos: a) Edificios catalogados: obras de intervención y ejecución de medidas precautorias de seguridad b) Edificios no catalogados: obras de rehabilitación o demolición, así como medidas precautorias de seguridad	80 %
Obras en viviendas afectados por patologías constructivas y estructurales derivadas de tales patologías en los supuestos tanto de conservación como de rehabilitación, reforma, intervención en edificios catalogados y demolición <b>En los supuestos que en virtud de las patologías enunciadas, fuera necesaria la demolición del edificio, la bonificación, en ningún caso se aplicaría a las obras de nueva planta que pudieran levantarse en los solares resultantes</b>	75 %

#### **Artículo 7º.- Inspección y recaudación.**

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.



### **Artículo 8ª.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

### **DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2º.- Publicar Edicto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia así como en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para exposición al público y reclamaciones por treinta días, transcurridos los cuales sin que se produzca ninguna devendrá definitiva la modificación, con arreglo a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

*DISCUSIÓN DEL ASUNTO: Al presente asunto no se le incorpora discusión, por cuanto la realizada en el punto anterior le es de aplicación también al presente.*

## **BIENESTAR SOCIAL**

### **2.7. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL GABINETE PSICOPEDAGÓGICO ESCOLAR MUNICIPAL.**

Vista la Orden de 22 de noviembre de 2001, de la Consellería de Cultura y Educación, por la que se convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de Ayuntamientos.

Considerando que el municipio es competente, al amparo del art. 25.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para participar en la programación general de la enseñanza.

Resultando que el Ayuntamiento de Manises cuenta con los servicios de un Gabinete Psicopedagógico Escolar, autorizado de acuerdo con la Orden de 1 de marzo de 1990, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, que desarrolla las funciones establecidas en el artículo 13º del Decreto 131/1994, de 5 de julio, del Gobierno Valenciano.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, de fecha 15 de enero del 2002, por unanimidad, **acuerda**:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia una subvención por importe de 134.525'60 Eur ( 22.383.176 pts), destinada al mantenimiento del gabinete psicopedagógico escolar municipal durante el año 2002.

**SEGUNDO.-** Declarar el compromiso de la Corporación Municipal de incluir una partida presupuestaria para el mantenimiento del gabinete psicopedagógico escolar municipal en el presupuesto del año 2002.

**TERCERO.-**Declarar el compromiso de la Corporación Municipal de cumplir cuantas obligaciones se deriven de la recepción de la subvención, en el caso de resultar beneficiarios.

**CUARTO.-** Comuníquese a la Dirección Territorial de Cultura y Educación, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Concejalía de Educación, a los efectos procedentes.

## **2.8. RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.**

Los Poderes públicos deben garantizar, como declara la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, el ejercicio efectivo del derecho a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con la participación efectiva de todos los sectores afectados.

Los Consejos Escolares Municipales, en los términos previstos en los arts. 11.1 del Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, del Consell de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana, son los *órganos colegiados de carácter consultivo, como medio para la participación democrática en la programación y control de la enseñanza a nivel no universitario por parte de la comunidad local.*

Concluido el mandato de los Consejos Escolares, la Consellería de Cultura y Educación, mediante la Orden de 14 de noviembre de 2001, ha convocado el proceso para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, de fecha 15 de enero del 2002, por once votos a favor (PP) y diez votos en contra (PSOE, APM y EU), **acuerda**:

**PRIMERO.-** Ordenar el proceso de elección o designación de los miembros del Consejo Escolar Municipal de Manises.

**SEGUNDO.-** Fijar en **29**, excluido el Presidente, el número de vocales del referido órgano consultivo, con la siguiente distribución de miembros por sectores, con sujeción al porcentaje por sectores previsto en el art. 3º de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Consellería de Cultura, Educació i Ciència:

- a) Profesores/as de los centros escolares del municipio: **7**
- b) Personal administrativo y de servicios de los centros escolares del municipio: **1**
- c) Padres y madres de alumno/as de centros escolares del municipio: **7**
- d) Alumnos/as de centros escolares del municipio: **4**
- e) Directores/as centros públicos del municipio: **4**
- f) Titulares de centros privados: **1**
- g) Representante de asociaciones de vecinos: **1**
- h) Representante administración educativa: **1**
- i) Representantes de las organizaciones sindicales. **2**
- j) Concejal-delegado del Ayuntamiento: **1**

**TERCERO.-** Designar a D. José Tamarit Vivó, Concejal-delegado del Ayuntamiento en el Consejo Escolar Municipal.

**CUARTO.-** Comuníquese a los sectores representados en el Consejo Escolar Municipal para que designen los correspondientes vocales, dándose traslado a la Consellería de Cultura y Educación, a los efectos procedentes.

*DISCUSIÓN DEL ASUNTO: Se concede la palabra al Grupo Municipal de EU, y por el Concejal del mismo, Sr. Redondo, se dice: están de acuerdo con que se proceda a la modificación del Consejo Escolar Municipal pero, no obstante, ellos plantearon en la Comisión de Bienestar Social, que hubiera en el mismo participación de los partidos políticos. No estamos de acuerdo en la trayectoria que está llevando a cabo el Concejal de Educación Sr. Tamarit en el Consejo Escolar Municipal, por lo que van a votar en contra el presente punto.*

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal de APM, y por su portavoz Sr. Borrás, se dice: ya que el Consejo Escolar Municipal es un órgano consultivo no tiene lógica que estemos representados en el Consejo Municipal Agrario, y no en el Consejo Escolar Municipal que trata temas más importantes como es el de educación; pues en otras época si que había representantes de todos los grupos políticos.*

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal del PSOE, y por su portavoz, Sr. Arnal se dice: Sería deseable por este Grupo Municipal, que todos los grupos políticos estuvieran representado en el Consejo que tuviesen voz aunque no tuvieran voto, y que la*

representación se extendiera también a otros colectivos de este municipio relacionados con temas de educación. Asimismo, sería aconsejable, que al igual que los Plenos Municipales, las sesiones del Consejo Escolar Municipal, fueran abiertas y a las mismas pudieran asistir cualquier ciudadano interesado aunque no interviniera en el mismo.

- Se concede la palabra al Grupo Municipal del PP, y por el Concejal-Delegado de Educación, Sr. Tamarit, se dice: el Consejo Escolar Municipal tal como está estructurado está bien, pues hay suficiente representación por los diferentes interesados. Y en cuanto a su funcionamiento, se viene funcionando como se hacía antes.

En un segundo turno de intervenciones se dice:

-Por EU: El concepto también debería cambiarse porque se está refiriendo al Concejal-Delegado del Ayuntamiento, y no es del Ayuntamiento sino del Equipo de Gobierno, el Ayuntamiento somos todos y nosotros no nos sentimos representados.

- Por APM: lo que estamos reclamando es el derecho a participar, que es justamente lo que se nos está negando.

- Por PSOE: Los logros que deberían superarse no se superan, y lo que nos parece que deberían mantenerse se suprimen.

- Por PP: En el momento haya Consejo Escolar Municipal quedan invitados los representantes de los grupos de la oposición para asistir a los mismos, y quiere decirle al Sr. Arnal, que el Consejo Escolar Municipal se sigue llevando como se estaba haciendo, porque se hacía bien.

## **PROPOSICIONES DE LA ALCALDIA Y CONCEJALES DELEGADOS**

Previa unánime declaración de urgencia, por no haber sido dictaminados estos asuntos por las Comisiones Informativas correspondientes, el Pleno ratifica la inclusión en el Orden del Día de los siguientes asuntos, enumerados del 2.9 al 2.16, ambos inclusive:

### **2.9. PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANISES Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET.**

El Barrio de San Jeronimo se encuentra enclavado entre los términos municipales de Manises y Quart de Poblet, las edificaciones residenciales existentes se limitan a cuatro

bloques de cuatro plantas, según el planeamiento municipal vigente, aprobado definitivamente en enero de 1989.

El conjunto de las edificaciones, además de un centro preescolar y un local de testigos de Jehová, se encuentran enclavadas en el centro de una zona industrial de forma que en el extremo Este se encuentra localizada la empresa ELCANO; al Sur, en término de Quart, naves industriales en uso; al oeste, parcelas sin edificar y unas instalaciones abandonadas de una antigua fábrica de materiales de construcción en estado ruinoso y que han sido demolidas (SAMO); por último, al Nordeste, queda una parcela edificable para uso industrial según el planeamiento vigente y una parcela construida con actividad industrial.

En la zona Oeste, se encuentra ubicado el único Cementerio del término municipal y un grupo de industrias con actividad así como una nave destinada a concesionario de vehículos y que se encuentra en periodo de reforma. Gran parte de la superficie de este lado Oeste estuvo ocupado hasta el verano de 1997 por instalaciones de Repsol Butano, hoy desmanteladas.

El desmantelamiento de las antiguas instalaciones de Repsol Butano, la desaparición de toda actividad industrial en el entorno más próximo al Barrio de San Jerónimo y la conveniencia de resolver el permanente conflicto entre la actividad industrial y la residencial, resultan suficiente justificación para que los Ayuntamientos afectados decidan acometer el desarrollo urbanístico de esta zona.

RESULTANDO que los Ayuntamientos de Manises y Quart de Poblet ante la previsión del desarrollo urbanístico de los terrenos clasificados como Suelo Urbanizable que se sitúan sin solución de continuidad, sobre los respectivos términos municipales deciden actuar conjuntamente.

RESULTANDO que dentro del marco del respeto de la autonomía municipal y para la gestión de sus respectivos intereses, en ocasiones, se hace necesaria la coordinación de las actuaciones municipales con objeto de conseguir una mayor eficacia en la gestión administrativa.

CONSIDERANDO que de conformidad con el mandato que se contiene el artículo 103 de la Constitución Española, las Administraciones públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con el principio de coordinación entre otros.

CONSIDERANDO que la eficacia en la gestión precisa la coordinación entre Administraciones afectadas y así se dispone a lo largo del articulado de la Ley 6/94 Reguladora de la Actividad Urbanística y en concreto el artículo 35, punto 2, el cual dispone que “Cuando circunstancias especiales de conurbación o recíproca influencia territorial entre términos municipales vecinos, aconsejen la elaboración coordinada de su

ordenación urbanística o la coordinación conjunta de ella para sectores comunes, los Ayuntamientos afectados deberán coordinarse ...”.

RESULTANDO que a la vista de lo anterior, los Ayuntamientos de Quart y Manises, han considerado necesario redactar conjuntamente un Convenio Marco de colaboración donde se recojan los principio básicos de los términos de su colaboración en el desarrollo urbanístico del Barrio de San Jerónimo.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la proposición de la Concejala delegada de Urbanismo, de fecha 21 de enero del 2002, por unanimidad, **acuerda** :

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y el Ayuntamiento de Manises.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde- .Presidente, D. Enrique Crespo Calatrava, para que proceda a la firma del citado Convenio.

*DISCUSIÓN DEL ASUNTO: Se concede la palabra al Grupo Municipal de EU, y por su portavoz, Sr. León, se dice: sobre esta propuesta al no haber pasado por la Comisión de Urbanismo no conocen los pormenores, pero como se trata de una colaboración casi necesaria les parece esencial que ese Convenio se suscriba. Debe buscarse un espíritu de colaboración que esté por encima de la literalidad; con la colaboración sincera de varios municipios el resultado será una mejora sustancial de las condiciones de habitabilidad de ese barrio que la necesita y muchísimo. Van a votar a favor.*

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal de APM, y por su portavoz, Sr. Borrás, se dice: van a votar a favor. Es necesario para el Barrio que necesita un fuerte empuje.*

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal del PSOE, y por su portavoz, Sr. Arnal, se dice: el Convenio no se habrá estudiado de hoy para ayer, hace poco hubo una Comisión de Urbanismo y no se dijo nada, y le gustaría saber si éste es el acuerdo definitivo al que se ha llegado con Quart de Poblet.*

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal del PP, y por la Concejala-Delegada de Urbanismo, se dice: por ambos Ayuntamientos hasta última hora se han estado haciendo cambios, modificando cosas, y hasta la fecha de la Comisión de Urbanismo no se había podido cerrar los términos del Convenio, y aunque las modificaciones eran cosas mínimas se pensó que era más conveniente no llevar un mero borrador a la Comisión, para que luego no se dijera que no tenía nada que ver el acuerdo alcanzado con lo que pasó por la Comisión. Este Convenio es un Convenio marco y se firma en beneficio del Barrio de*

*San Jerónimo, se podrá construir un Centro Social, una buena zona ajardinada, se ordenará todo el entorno del barrio, y eso es lo que viene a decir el Convenio Marco. Con este Convenio se consigue el final de la ordenación de la zona que se ha ido realizando en Plenos anteriores, y con éste se consigue la ordenación definitiva y que se tenga calidad de vida en el barrio que es al fin de cuentas lo que todos deseamos.*

En un segundo turno de intervenciones se dice:

- *Por el PSOE: quizá no era posible llevar el Convenio definitivo a la Comisión de Urbanismo, pero lo que sí que se podría haber llevado eran las líneas básicas ya que afecta al desarrollo urbanístico de ambos municipios, y se podría haber informado aunque se dijera que el mismo estaba pendiente de matizaciones. Si Quart y Manises no se ponen de acuerdo es imposible ordenar ese barrio, pero en el Convenio se dice que quien va a centralizar la gestión va a ser Manises y parece que Quart le facultará en algunos aspectos para ello. Reiteramos que en la comisión de urbanismo se podría haber explicado el Convenio aunque fuera a grandes rasgos.*

- *Por PP: si no se llevó a la Comisión de Urbanismo fue para evitar que hubiesen diferencias entre lo que se informaba en la Comisión y la propuesta que finalmente se sometería a votación del Pleno. Pero hay que señalar que este Convenio viene a resumir todos los acuerdos adoptados en Plenos anteriores y es la ordenación final del barrio y lo hacemos a medias con Quart de Poblet; además es una pretensión que se ha oído en este Pleno en reiteradas ocasiones a todos los portavoces de los grupos políticos. El hecho de que se hayan delegado en Manises la mayoría de la toma de decisiones es debido a que Manises, en esta zona, tiene más suelo que Quart de Poblet.*

## **2.10. PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANISES Y APEX 2000 S.A.U.**

Visto el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Manises y la mercantil APEX 2000 S.A.U., cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la Ciudad de Manises a.....de ..... de..... 2002, y en la sede del Excmo. Ayuntamiento de Manises, ante mí, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Labari Poves, Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Manises, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que me atribuye el artículo 92.3.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### **REUNIDOS**

De una parte, D. ENRIQUE CRESPO CALATRAVA, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Manises, en virtud de las atribuciones que le

confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, asistido de la Secretaria General Accidental

Y de otra, D. MANUEL DE SANTIAGO RUIZ en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Anónima APEX 2000, S.A.U., domiciliada en Madrid, calle Alcalá, número 265, con CIF número A-79-850574; constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Rafael Ruiz Gallardón el 4 de enero de 1991, con el número 10 de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 729, folio 74, hoja número M- 14.744, inscripción 1ª ,

Dicha representación viene conferida en virtud de escritura de poder otorgada por D. Jesús Trillo-Figueroa Martínez-Conde, ante el Notario de Madrid D. Rafael Ruiz Gallardón el siete de febrero de 2000, número de protocolo 508, por la que se elevó a público el acuerdo de la Junta General de la Sociedad APEX 2000, S.A.U., de 24 de enero de 2000 mediante el que se le otorgaron poderes de representación de la Sociedad, según resulta de la copia de dicha escritura autenticada, en fecha 5 de mayo de 2000, por el Notario de Madrid D. José María Cabrera Hernández.

Ambas partes tienen, a mi juicio, en la representación que ostentan, la competencia y capacidad jurídica necesaria, que mutuamente se reconocen, para suscribir el presente documento, y a tal efecto

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que la Sociedad Mercantil Anónima APEX 2000, S.A.U., es propietaria en pleno dominio y libre de cargas de la siguiente finca, cuya descripción es la siguiente:

DESCRIPCION: Solar procedente de la división material de la heredad conocida con el nombre de "Molino de Daroqui", radicado en término de Manises, en las partidas del Salto del Moro y del Campo de la Leña o de las Cuevas, con una superficie originaria de cuarenta y cuatro mil ciento veintisiete metros y siete decímetros cuadrados, si bien después de posteriores segregaciones su superficie actual es de cuarenta mil cuatrocientos metros cuadrados. Linda, por el Norte, con la acequia de Cuart; por el Sur, con las dos parcelas segregadas de la finca de la cual ésta constituye el resto, vendidas a "Inmobiliaria Ribareco, S.A.", separadas entre sí, por la calle de Ferrandis Luna y con fachada al Camino del Más del Racó o del Molino de la Luz, en el desvío sobre terrenos de "Volta, S.A.", que se destinan a calle en proyecto; por el Este, solar del Excmo. Ayuntamiento de Manises, camino al fondo de la huerta o de la media huerta, en medio; y por el Oeste, terrenos de la central eléctrica del Molino de Daroqui, propiedad de Volta, S.A.. En este solar están enclavadas en la Partida de las Cuevas, las casas de Arturo Chinillach Chofre, Salvador Pales Rives y Elisa Pales Fortea, cuyas respectivas superficies no están incluidas en la de esta finca, asimismo están enclavadas en el mismo solar diferentes parcelas vendidas a don Vicente y don Francisco Salvador Ferrando, Construcciones Creasher, S.L., don Salvador



Calatrava Molins y don Alfredo Asunción Gimeno, con una superficie total de tres mil setecientos veintisiete metros cuadrados, superficie asimismo no incluida en la de esta finca. La atraviesa de Oeste a Este, el acueducto de la Sociedad Anónima de "Aguas Potables y Mejoras" de Valencia, acotado y cerrado que forma un camino de cuatro metros de ancho, que en su mayor parte marcha paralelo junto a la acequia de Cuart, por su orilla derecha, ocupando una superficie no incluida en la de esta finca.

**TITULO:** Escritura de aportación a APEX 2000, S.A.U., por parte de la Sociedad "UNION IBEROAMERICANA DE PROMOCIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A." (UIPICSA), otorgada ante el Notario de Madrid D. Rafael Ruiz Gallardón, el día dos de agosto de mil novecientos noventa y tres, número 2.446 de protocolo, de la que se aporta copia autenticada por el Notario de Madrid D. José María Cabrera Hernández, el día 23 de marzo de 2001.

**INSCRIPCION:** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna, al tomo 595, libro 54, de Manises, folio 183, finca número 4091, inscripción quinta.

**SEGUNDO.-** La finca propiedad de APEX 2000, S.A.U., descrita en el apartado PRIMERO antecedente, se encuentra ubicada en el ámbito de la Unidad de Ejecución delimitada por el Plan Parcial Residencial 3 "Plaza de la Leña", en suelo urbano de Manises, que abarca la Unidad de Actuación 11 y parte de la Unidad de Actuación 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises, y que es de 55.622'58 m2, y ha sido aportada por APEX 2000 S.A.U., a la Agrupación de Interés Urbanístico denominada "Agrupación de Interés Urbanístico Plaza de La Leña", promovida por ella para competir por la adjudicación del Programa de Actuación Integrada que ha de desarrollar el Plan Parcial Residencial 3 "Plaza de La Leña", y ejecutarlo en caso de resultar adjudicataria, o colaborar con su urbanizador legal de forma convenida con él.

**TERCERO.-** Que la referida Agrupación de Interés Urbanístico Plaza de La Leña, con fecha de 17 de octubre de 2001, presentó ante el Ayuntamiento de Manises la alternativa técnica del Programa para el desarrollo de Actuaciones Integradas en el ámbito del Plan Parcial de la Plaza de La Leña, de Manises, integrada por la alternativa técnica, el Proyecto de Urbanización y el Plan Parcial de la Plaza de La Leña.

**CUARTO.-** Que por otra parte, la Inmobiliaria APEX 2000 S.A.U., también ha instado del Ayuntamiento de Manises el sometimiento a información pública del Programa para el desarrollo de Actuaciones Integradas en el ámbito del Plan Parcial del Sector 2, Salto del Moro-Molino de Daroqui, de Manises, colindante con el ámbito del Plan Parcial "Plaza de la Leña, antes aludido.

**QUINTO.-** Que el Ayuntamiento de Manises precisa disponer de la parcela de terreno que luego se dirá, para poder ofrecerla a la Consellería de Educación y Cultura, de la Generalitat Valenciana, para que dicho organismo autonómico construya sobre ella un edificio escolar. La referida parcela, que en adelante se denominará parcela/colegio, forma parte de la finca descrita en el antecedente primero.

Por otra parte, entre las previsiones de la alternativa por la Agrupación de Interés Urbanístico “Plaza de la Leña” para el Sector 3 de Manises, está la de cesión gratuita de dicha parcela/colegio.

Las características de la parcela/colegio son las siguientes:

- 1) Descripción literaria: La parcela de terreno denominada “parcela/colegio”, procede de la unión de las parcelas de propiedad de APEX 2000 S.A.U., y la parcela propiedad de la Consellería de Educación, divididas materialmente en seis subparcelas, siendo la parcela central propiedad de la Consellería de Educación, con una superficie según datos catastrales de tres mil doscientos noventa metros cuadrados y ochenta y nueve decímetros cuadrados, y todas las parcelas circundantes a la anteriormente descrita, propiedad de APEX 2000 S.A.U.; se distribuyen éstas de la siguiente manera: al sur, la parcela de mayor dimensión, de dos mil setecientos treinta y siete metros cuadrados y ochenta y seis decímetros cuadrados; al este, una parcela de geometría rectangular, orientada con su lado mayor de norte a sur, y con una superficie de mil ochocientos sesenta y un metros cuadrados y dieciocho decímetros cuadrados; al norte, la parcela que a su vez limita por el norte con el Vial Norte previsto en el Plan Parcial, con forma irregular y lado norte cóncavo-convexo, con una superficie de dos mil setenta y tres metros cuadrados y veintiocho decímetros cuadrados; al este, limita con las dos parcelas de menor tamaño, siendo la situada más al norte de trescientos treinta y ocho metros cuadrados y sesenta y siete decímetros cuadrados, y la situada al sur, embebida parcialmente en la parcela al sur, la de mayor dimensión, con una dimensión de ciento catorce metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados, siendo pues la más pequeña de todas las subparcelas que conforman la “parcela/colegio”. La superficie total de la Parcela/colegio es de diez mil cuatrocientos dieciséis metros cuadrados y treinta y ocho decímetros cuadrados, y serán destinados en su totalidad a suelo dotacional educativo.
- 2) Descripción gráfica: Se acompaña plano nº 01 como documento anexo.
- 3) Destino de la parcela/colegio: Se destina en su totalidad a uso dotacional educativo.

Por cuanto antecede, con el fin de facilitar al Ayuntamiento la consecución de sus fines educativos, y asimismo para que se lleve a cabo, la tramitación y adjudicación de los Programas de Actuación Integrada del Sector 3 “Plaza de la Leña” y del Sector 2 “Salto del Moro-Molino de Daroqui”, APEX 2000 S.A.U., cede al Ayuntamiento de Manises el dominio de la referida parcela/colegio, descrita en el antecedente QUINTO de este escrito, a cuenta de las cesiones previstas en el Programa del Sector 3, “Plaza de la Leña”, y el Ayuntamiento de Manises acepta la referida cesión, con arreglo a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** APEX 2000, S.A.U. cede libre de cargas y gravámenes al Ayuntamiento de Manises el dominio de la parcela/colegio, descrita en el antecedente QUINTO de este escrito, para ser destinada a los fines educativos previstos en el planeamiento y en el Programa del Sector 3, “Plaza de la Leña”, para que pueda ser ofrecida a la Consellería de Educación, así como los viales libres de cargas y gravámenes que den servicio a la citada parcela.

**SEGUNDA.-** La cesión de la parcela/colegio antes referida y viales es a cuenta de las cesiones previstas en la alternativa presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico “Plaza de La Leña” en el Sector 3, Plaza de la Leña, en Manises.

**TERCERA.-** APEX 2000 S.A.U., se reserva el aprovechamiento urbanístico que corresponda a dicha parcela/colegio.

**CUARTA.-** La presente cesión de la parcela/colegio a favor del Ayuntamiento de Manises queda sujeta expresamente a una condición resolutoria, consistente en que la resolución de la cesión de la parcela/colegio se producirá de pleno derecho, y automáticamente, sin necesidad de previa intimación al Ayuntamiento de Manises, si transcurrido un año desde la fecha de la eficacia de la presente cesión, el Ayuntamiento de Manises no hubiera previos los trámites previstos en la Ley 6/94 R.A.U., aprobado y adjudicado los programas de Actuación Integrada y la correspondiente atribución de la condición de Urbanizador, tanto en el Sector 3 “Plaza de la Leña “, como en el Sector 2 Salto del Moro–Molino Daroqui”, a la alternativa técnica y a la proposición jurídico económica de las presentadas más adecuada para los intereses municipales

**QUINTA:** La fecha de eficacia de la presente cesión a cuenta será aquélla en que por parte del Ayuntamiento de Manises y por Apex 2000, S.A.U., se lleve a cabo la firma y formalización del presente documento.

**SEXTA:** Los efectos derivados de las presentes estipulaciones quedan condicionados, asimismo, a la aprobación de los correspondientes instrumentos de planeamiento y gestión que resulten pertinentes.

Así lo otorgan los señores comparecientes, a quienes leo íntegramente este CONVENIO, extendido por triplicado ejemplar y en unidad de acto, del que se entrega un ejemplar al legal representante de APEX 2000 S.A.U., y en prueba de conformidad, firman conmigo, de todo lo cual, como Secretaria general Accidental, certifico.”

Resultando que el convenio que se pretende suscribir, permite la obtención previa, mediante cesión con reserva del derecho de aprovechamiento, de un equipamiento docente, lo cual redundará en beneficio de los intereses generales.

Considerando que la Disposición Adicional Sexta de la Ley 6/1.994, Reguladora de la Actividad Urbanística se remite a lo establecido en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 4/1992, del Suelo No urbanizable, la cual establece que “para la mejor gestión de la actividad urbanística, los municipios podrán suscribir convenios con los particulares”.

Por otra parte, en la mencionada Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/10023 del Suelo No Urbanizable, se establece, asimismo, que “si el convenio se suscribiera antes de la correspondiente información pública, deberá incluirse entre la documentación sometida a dicho trámite”. En el presente caso, en el propio Convenio se contempla un Programa de Actuación Integrada, en cuyo trámite de información Pública deberá incluirse el Convenio para que puedan presentarse alegaciones respecto al mismo.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la proposición de la Concejala delegada de Urbanismo, de fecha 24 de enero del 2002, por once votos a favor (PP), ocho votos en contra (PSOE y EU) y dos abstenciones (APM), **acuerda** :

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Manises y la mercantil APEX 2000 S.A.U., cuyo texto figura en la presente proposición.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde- .Presidente, D. Enrique Crespo Calatrava, para que proceda a la firma del citado Convenio.

**TERCERO.-** Presentado el Programa de Actuación Integrada a que hace referencia el convenio, inclúyase entre la Documentación sometida al trámite de información pública previsto en la Ley 6/1.994, de 15 de Noviembre Reguladora de la Actividad Urbanística, para que puedan presentarse alegaciones.

*DISCUSIÓN DEL ASUNTO: Se concede la palabra al Grupo Municipal de EU, y por su portavoz, Sr. León, se dice: van a votar que no, porque por lo que han podido interpretar de la lectura del Convenio es que se ha solicitado a la Consellería de Educación la construcción de un Centro Educativo, para lo cual el Ayuntamiento ha de ofrecer el suelo donde éste ser construido, y como no se dispone de él en la zona, con este Convenio Apex 2000 se lo cede al Ayuntamiento. Izquierda Unida desea que la entrega de suelo se haga cuanto antes y ese es el interés general y, en particular, de la comunidad escolar. Pero este Convenio parece una trágala, pues parece que esta empresa sabiendo de la necesidad de suelo que tenemos nos quiere imponer sus condiciones. Nuestro grupo considera que el interés general pasa por: 1) que no se condicione la cesión del suelo para un colegio público a plazo ni condición alguna, y menos resolutoria en las condiciones que se han plasmado en el Convenio. 2) que se considere a cuenta de las cesiones previstas en la alternativa presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico “Plaza de la Leña”, pues implícitamente pudiera estar este Convenio condicionando la aprobación del programa, pues lo enlaza todo. 3) y en último lugar porque el interés general se atiende mejor si en lugar de tantas exigencias inadmisibles para el Ayuntamiento se procediera a*

la expropiación del suelo. El Ayuntamiento tiene este instrumento legal para disponer del suelo necesario para su cesión a la Consellería de Educación y Cultura, pues al tratarse de una necesidad de este tipo, destino para escuelas públicas, puede acudir a la expropiación forzosa y prescindir de todo lo demás, y además resultaría mucho más económico, rápido y eficaz para el interés del municipio y por tanto para el interés general y de los alumnos y padres del colegio. Estos señores del Convenio se dan cuenta de la necesidad imperiosa que tiene el Ayuntamiento y aprovechándose de ello plantean sus condiciones. También podría dejarse el asunto sobre la mesa, puesto que si Iberdrola nos quiere dominar por la perentoriedad de la situación, pues reflexionemos y acudamos a la vía expropiatoria para adquirir el suelo y solucionada la necesidad imperiosa luego veremos todo lo demás con mas calma. También nos gustaría que se nos explicara lo del aprovechamiento urbanístico. Y lo que hemos de tener muy en cuenta es que no nos vincule la necesidad de suelo, porque entonces estamos en inferioridad de condiciones.

- Se concede la palabra al Grupo Municipal de APM, y por su portavoz, Sr. Borrás, se dice: al parecer Apex 2000 ha presentado dos proyectos de urbanización: uno para el Sector 3 “Plaza de la Leña”, y el otro para el Sector 2 Salt del Moro–Molino Daroqui”, y el Ayuntamiento para ampliar el Colegio García Planells necesita de suelo siendo éste una de las parcelas propiedad de Apex 2000. En principio podría estar bien, pero lo que les preocupa son las estipulaciones del Convenio sobre todo la “condición resolutoria”, que viene a decir que se les dará a urbanizar la Plaza de La Leña y el Salt del Moro, sino la parcela vuelve a Apex 2000. Y si esto es así, es decir, que se cede el suelo a cambio de que se le den las dos urbanizaciones, no les gusta esa condición, o quizá es que está mal redactado.

- Se concede la palabra al Grupo Municipal del PSOE, y por su portavoz, Sr. Arnal, se dice: si no recuerdo mal el problema del Colegio García Planells es que está ocupando una parcela privada que en aquel tiempo cedió hidroeléctrica para hacer ampliaciones en el Colegio; y si desde hace años se está ocupando una parcela ajena alguna consideración debe tenerse con el propietario del suelo, y partiendo de esa base se podría haber llegado a un acuerdo que no fuera tan condicionante para el Ayuntamiento. El suelo del que se trata está catalogado como dotacional escolar, por lo tanto sobre el mismo no puede edificarse. Antes de llegar al presente Convenio se podría haber llegado a otro acuerdo más favorable para el Ayuntamiento, pero como no se pasó por la Comisión de Urbanismo no pudieron aportarse ideas, opiniones ni nada que pudiera cambiar el acuerdo a alcanzar, pero como el Partido Popular tiene mayoría absoluta acabará aprobándose como está. Parece que con este Convenio el Ayuntamiento cede a favor de Apex 2000, y con lo que respecta al suelo podría haber sido mucho más beneficioso para el Ayuntamiento.

- Se concede la palabra al Grupo Municipal del PP, y por la Concejala-Delegada de Urbanismo, Sra. Valldecabres, se dice: este Convenio es necesario firmarlo porque el Ayuntamiento necesita urgentemente suelo para poder ofrecérselo a la

*Consellería de Educación y pueda ésta ampliar el Colegio García Planells. No es un mal Convenio para el Ayuntamiento, el Ayuntamiento con el mismo no se compromete a que el urbanizador sea Apex 2000, si no a adjudicar a un urbanizador las zonas en el plazo de un año, si en ese tiempo nos vamos dando cuenta de que no va a ser posible siempre nos queda el recurso que se ha apuntado de proceder a la expropiación de los terrenos; pero ahora no podemos acudir a ello porque el procedimiento no es tan sencillo ni tan rápido como ha apuntado el Sr. León, y la verdad es que los terrenos los necesitamos ya. El urbanizador futuro también podría ser el propio Ayuntamiento, y es deseo del equipo de gobierno que se le de una solución inmediata a la Plaza de la Leña para que deje de ser un desastre como lo es ahora. El Convenio no está condicionando el planeamiento ni quien va a ser el urbanizador.*

*- Interviene el Alcalde-Presidente para decir que la necesidad del suelo viene motivada porque si disponemos ya de él, la adjudicación del Colegio por parte de la Consellería podría salir el próximo mes de marzo.*

En un segundo turno de intervenciones se dice:

*- Por EU: esta empresa está poniendo plazo al Ayuntamiento, y ¿quién es esta empresa para ponerle ningún plazo al Ayuntamiento?, y si el Ayuntamiento considera que ese plazo no es el adecuado?; y afinando mucho es posible que tales condiciones tal vez no sean ni legales. La expropiación es bastante rápida y eficaz y además un método mas seguro para disponer del terreno y pueda realizarse el Colegio. Consideramos que esta empresa está poniendo muchas condiciones al Ayuntamiento. Y es posible que volvamos a chocar cuando conozcamos los detalles de la urbanización de la que se está hablando. Aquélla es una zona que hay que cuidar con mucho esmero, porque por ejemplo la zona de la ex hispania hay muchas fincas y poca zona verde, fincas de seis alturas lo que conlleva mucha aglomeración y muy poca zona verde.*

*- Por APM: Después de leer la cláusula cuarta del Convenio lo que no veo como muy normal es que se hable del Sector 3 y del Sector 2, y que el plazo condicione a los dos sectores, puesto que si el terreno que necesitamos está en la plaza de la Leña, lo lógico es que el plazo de un año condicionara sólo este sector, pero no el del Salt del Moro pues la parcela no está en éste, por lo que el plazo, en todo caso, sólo debería condicionar al sector donde está la parcela pero no a los dos. Todos queremos que el Colegio sea más grande, que tenga las dimensiones en m<sup>2</sup> que exige la Ley.*

*- Por PSOE: Todos estamos de acuerdo de que se consiga o la propiedad o la cesión de la parcela por ser necesario para adecuar el Colegio a la Logse, este interés de todos no tiene ningún tipo de discusión. El problema está en el Convenio, y en concreto, en la condición resolutoria cuando dice que la cesión queda sujeta a una condición resolutoria, y es la de que la cesión quedará sin efecto si pasado un año el Ayuntamiento no ha aprobado los Programas de Actuación Integrada. Por lo que, ante esto, habría que*

*preguntarse que pasará con la parcela cedida si transcurrido el plazo de un año el Ayuntamiento no ha adjudicado los Programas. A la Consellería hay que acreditarle la propiedad del terreno para que haga el Colegio, pero si nosotros no somos propietarios hasta dentro de un año, cómo va a edificar la Consellería sobre una parcela que no es nuestra. Tal y como está planteado en el Convenio es una manera muy extraña de resolver el problema, pues el Ayuntamiento está comprometido a resolver el problema en un año.*

- *Por PP: por el Convenio se cede la propiedad de la parcela y si en el plazo de un año no gestiona el Ayuntamiento el suelo, la cesión vuelve atrás. Con el sistema de la expropiación que plantea Izquierda Unida, seguro que en el mes de marzo no disponemos de la parcela. Si una vez firmado el Convenio vemos que durante el año de plazo, el suelo no va a desarrollarse siempre podemos iniciar en ese tiempo la expropiación antes de que expire el año.*

## **2.11. PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL EN MATERIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS.**

Vista la Orden de 21 de noviembre de 2001 (DOGV núm. 4.145 de fecha 11 diciembre de 2001), de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convocan ayudas en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos durante el ejercicio del 2002.

Considerando que es competencia municipal en materia de drogodependencias, entre otras, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.2 b) de la Ley 3/1997, de 16 de junio, de la Generalitat Valenciana, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos, *la aprobación y ejecución del Plan Municipal sobre Drogodependencias que incluya programas de prevención e inserción social, así como de información, asesoramiento y motivación de drogodependientes a través de los Servicios Sociales Generales y Especializados.*

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la proposición de la Concejala delegada de Servicios Sociales, de fecha 11 de enero del 2002, por unanimidad, **acuerda** :

**PRIMERO.-** Solicitar de la Consellería de Bienestar Social, una subvención por importe de 27.045'54 Eur (4.500.000 pts) para el desarrollo de la Unidad de Prevención Comunitaria de Drogodependencias y otros trastornos adictivos durante el ejercicio del 2002.

**SEGUNDO.-** Declarar el conocimiento y compromiso de la Corporación municipal de las obligaciones establecidas en el artículo 4º de la Orden de la convocatoria.

**TERCERO.**-Comuníquese a la Dirección General de Drogodependencias de la Consellería de Bienestar Social, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Servicios Sociales, a los efectos procedentes.

*DISCUSIÓN DEL ASUNTO: Se concede la palabra al Grupo Municipal de EU, y por su portavoz, Sr. León, se dice: están de acuerdo por ser un tema muy importante.*

*- Se concede la palabra al Grupo Municipal de APM, y por su portavoz, Sr. Borrás, se dice: están de acuerdo, aunque el asunto se debería haber pasado por la Comisión de Bienestar Social.*

*- Se concede la palabra al Grupo Municipal del PP, y por la Concejala-Delegada de Servicios Sociales, Sra. Wollstein, se dice: que no la ha podido pasar por la Comisión de Bienestar Social, porque han llegado todas las convocatorias de solicitudes de subvenciones para el presente año durante las Navidades, y ha habido acumulación de trabajo en el Departamento de Servicios Sociales, porque son muchas las ayudas, subvenciones y Programas que se piden desde esta Concejalía y cada una de las solicitudes requiere acompañarlas de mucha documentación complementaria. Es importante tener una Unidad de Atención y Prevención de Drogodependencias que se ocupe de impulsar y coordinar todas las acciones desde los diferentes ámbitos escolar, familiar, comunitario y laboral para que contribuya a que el problema de la drogodependencia sea cada vez menor en nuestra ciudad. Los objetivos de la unidad de prevención de drogodependencias son los de desarrollar comportamientos saludables en la población infantil y juvenil del municipio, reducir la oferta y consumo de drogas en el municipio, formar y orientar a los diferentes agentes sociales, padres, profesores, policías, asociaciones, etc., en hábitos de vida saludables, y promover la sensibilización de la comunidad a través de la participación en las actividades de educación para la salud. La solicitud de la subvención es para atender gastos de personal y mantenimiento de la Unidad.*

## **2.12. PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES.**

Vista la Orden de 11 de diciembre de 2001, de la Consellería de Bienestar Social (DOGV núm. 4151 de 19 de diciembre) por la que se convocan ayudas en materia de Servicios sociales generales para el ejercicio 2002.

Considerando que es competencia municipal, atribuida en los arts. 25.2 k) y 26.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 6 b) de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, la titularidad y gestión de los Servicios Sociales en el ámbito del municipio.



El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la proposición de la Concejala delegada de Servicios Sociales, de fecha 11 de enero del 2002, por unanimidad, **acuerda** :

**PRIMERO.-** Solicitar de la Consellería de Bienestar Social, las siguientes ayudas en materia de Servicios Sociales Generales para el año 2002:

A.- Personal Equipo de Servicios Sociales.....	107.911'05 Eur.
C.-Programas de prestaciones básicas.....	268.410 Eur.
TOTAL.....	376.321'05 Eur.

**SEGUNDO.-** Declarar, en caso de concesión parcial o tal de las ayudas solicitadas, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Formalizar adecuadamente los documentos de seguimiento técnicos y financiero elaborados por la Dirección General de Servicios Sociales.
- b) No minorar ni anular la consignación prevista inicialmente en el presupuesto para este fin.
- c) Colaborar con el seguimiento y la evaluación que se establezca mediante comisiones u otros instrumentos que se articulen.
- d) Comunicar la percepción la percepción de cualquier otro ingreso o ayuda de idéntica o análoga naturaleza.
- e) Atender a la coordinación y a la planificación que establezca el órgano competente de la Generalitat en materia de servicios sociales.
- f) Asumir las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con la subvención.

**TERCERO.-** Comuníquese a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consellería de Bienestar Social, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Servicios Sociales Municipales, a los efectos procedentes.

### **2.13. PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PLAN DE MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIAL Y PRESTACIONES ECONÓMICAS REGLADAS DEL AÑO 2002.**

Vista la Orden de 11 de diciembre de 2001, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se convocan ayudas dirigidas al mantenimiento del plan de medidas de inserción social para el ejercicio correspondiente al año 2002 y prestaciones económicas regladas para el 2002 y parte del ejercicio de 2003.

Considerando que el Plan de Medidas de Inserción Social tiene por objeto, en los términos previstos en el art. 1 del Decreto 132/1990, de 23 de julio, del Consell de la

Generalitat Valenciana, *establecer un conjunto de actuaciones y prestaciones que, dentro de un sistema de responsabilidad pública, permitan garantizar el acceso de todos los ciudadanos a los niveles básicos de protección social*, correspondiendo a los Ayuntamientos la ejecución de cuantas medidas de carácter sectorial de competencia municipal se les asignen en el Plan.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la proposición de la Concejala delegada de Servicios Sociales, de fecha 11 de enero del 2002, por unanimidad, **acuerda** :

**PRIMERO.-** Solicitar de la Consellería de Bienestar Social, las siguientes ayudas dirigidas al mantenimiento del plan de medidas de inserción social para el ejercicio correspondiente al año 2002 y prestaciones económicas regladas para el 2002 y parte del ejercicio de 2003:

- a) Personal propio de la entidad que gestiona el Plan de medidas de inserción social:.....8.083 Eur.
- b) Programa de inserción social:.....3.000 Eur.
- c) Prestaciones Económicas Regladas:.....45.000 Eur.

TOTAL.....56.083 Eur.

**SEGUNDO.-** Solicitar de la Consellería de Bienestar Social el reconocimiento del Ayuntamiento de Manises en su condición de entidad colaboradora para la entrega y distribución de los fondos públicos correspondientes a las Prestaciones Económicas Regladas, a los beneficiarios con arreglo a los requisitos y condiciones fijados para tal distribución (art. 49.4 a) del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, con las condiciones dispuestas en la disposición adicional octava de la Ley 11/200, de Medidas de Gestión Administrativa, Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana).

**TERCERO.-** Comuníquese a la Dirección General de Familia, Menor y Adopciones, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Servicios Sociales Municipales, a los efectos procedentes.

**2.14. PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA SOBRE ADSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE JUSTO VILAR Nº 2-BAJO (ANTERIOR CENTRO DE CONVIVENCIA DE TERCERA EDAD EL CARMEN) AL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “FUNDACIÓ MUNICIPAL DE CULTURA I JOVENTUT”, PARA SEDE DE LA AGENCIA DE LECTURA “EL CARMEN”.**

En el Inventario de Bienes del Ayuntamiento figura inscrito el bien inmueble sito en la calle Justo Vilar nº 2-bajo con el destino: Centro Municipal de Convivencia de 3ª Edad El Carmen.

El Patrimonio del organismo autónomo local *Fundació Municipal de Cultura i Joventut* está integrado, entre otros, por los bienes que el Ayuntamiento le adscriba para el cumplimiento de sus fines, conservando su calificación jurídica originaria.

La Fundació Municipal de Cultura i Joventut, dotada de capacidad jurídica y autonomía financiera, al amparo de los artículos 85.3 b) de la Ley de Bases de Régimen Local, 85 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, tiene entre otros fines, en los términos previstos en el art. 5º de sus Estatutos, “la conservación, organización y aprovechamiento del patrimonio bibliográfico, así como el fomento de la lectura”.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la proposición de la Concejala delegada de Cultura, de fecha 21 de enero del 2002, por unanimidad, **acuerda** :

**PRIMERO.-** Modificar en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento el destino del bien inmueble sito en la calle Justo Vilar nº 2-b, Centro Municipal de Convivencia de 3ª Edad El Carmen a sede de la Agencia de Lectura pública municipal El Carmen-Socusa.

**SEGUNDO.-** Adscribir al organismo autónomo local Fundació Municipal de Cultura i Joventut el inmueble sede de la Agencia de Lectura pública municipal El Carmen-Socusa.

**TERCERO.-** Comuníquese al organismo autónomo local “Fundació Municipal de Cultura i Joventut”, dándose traslado al Departamento de Contratación y Patrimonio, a los efectos oportunos.

## **2.15. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES SOBRE ADSCRIPCIÓN DEL TRINQUET MUNICIPAL AL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “FUNDACIÓ MUNICIPAL D’ESPORTS”.**

En el Inventario de Bienes del Ayuntamiento figura inscrito el bien inmueble Trinquet Municipal sito en la calle Trinquete nº 7 con el destino: instalaciones deportivas.

El Patrimonio del organismo autónomo local Fundació Municipal d’Esports está integrado, entre otros, por los bienes que el Ayuntamiento le adscriba para el cumplimiento de sus fines, conservando su calificación jurídica originaria.

La Fundació Municipal d’Esports, dotada de capacidad jurídica y autonomía financiera, al amparo de los artículos 85.3 b) de la Ley de Bases de Régimen Local, 85 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, tiene entre otros fines, en los términos previstos en el art. 5º b) de sus Estatutos, “la promoción de las instalaciones deportivas, así como la conservación, reparación y administración de propiedad municipal”.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la proposición del Concejal delegado de Deportes, de fecha 21 de enero del 2002, por unanimidad, **acuerda** :

**PRIMERO.-** Adscribir al organismo autónomo local Fundació Municipal d'Esports el inmueble Trinquet Municipal, sito en la calle Trinquete nº 7, con el destino: instalaciones deportivas.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a la Fundació Municipal d'Esports, dándose traslado al Departamento de Contratación y Patrimonio, a los efectos oportunos.

## **2.16. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL-DELEGADO DE EDUCACIÓN SOBRE ADSCRIPCIÓN COLEGIOS PÚBLICOS EDUCACIÓN PRIMARIA A INSTITUTOS DE MANISES.**

Considerando que el municipio es competente, al amparo del artículo 25.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para participar en la programación general de la enseñanza.

Considerando que a la Administración Educativa, al amparo de lo previsto en el art. 20.1 de la L.O. 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, corresponde llevar a cabo una programa adecuada de los puestos escolares en los ámbitos territoriales correspondientes, garantizando tanto la efectividad del derecho a la educación como la posibilidad de escoger centro docente.

Resultando que la Consellería de Cultura y Educación a efectos de admisión, previo estudio de las necesidades de escolarización y efectuada la correspondiente planificación educativa, debe adscribir cada uno de los colegios de Educación Primaria a un Instituto o Sección de Educación Secundaria en que se imparta la Educación Secundaria Obligatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 10º del Decreto 87/2001 de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se modifica parcialmente el Decreto 27/1998, de 10 de marzo, sobre admisión de alumnos en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana sostenidos con fondos públicos.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la proposición del Concejal delegado de Educación, de fecha 21 de enero del 2002, por diecinueve votos a favor (PP, PSOE y EU) y dos votos en contra (APM), **acuerda** :

**PRIMERO.-** Proponer a la Dirección General de Centros Docentes de la Consellería de Cultura y Educación, de conformidad con los principios de proximidad equitativa, continuidad en la modalidad lingüística y coordinación pedagógica, la siguiente adscripción de cada uno de los colegios públicos de Educación Primaria a los Institutos de Manises en que se imparta la Educación Secundaria Obligatoria:

46005132 I.E.S JOSÉ RODRIGO BOTET

- 46005119 C.P. Félix Rodríguez de la Fuente
- 46005090 C.P. Vicente Nicolau Balaguer

46022580 I.E.S AUSIAS MARCH

- 46005120 C.P. Benjamín Benlloch
- 46014200 C.P. Joan Fuster

46017535 I.E.S PERE BOÏ L

- 46005077 C.P. Enric Valor i Vives
- 46005107 C.P. José García Planells

**SEGUNDO.-** Comuníquese a la Dirección General de Centros Docentes de la Consellería de Cultura y Educación, dándose traslado a los Consejos Escolares de Centro de los respectivos colegios de Educación Primaria e Institutos de Manises y Concejalía de Educación, a los efectos procedentes.

*DISCUSIÓN DEL ASUNTO: Se concede la palabra al Grupo Municipal de EU, y por el Concejel del Grupo, Sr. Redondo, se dice: sobre la proposición tienen algunas dudas al no haber pasado el asunto por la Comisión, por lo que le gustaría le aclararan los documentos.*

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal de APM, y por su portavoz, Sr. Borrás, se dice: se da la opción a que cada padre matricule a su hijo donde quiera. La adscripción al final no se respeta y se cambia al alumno de centro educativo. Dentro de un tiempo la adscripción será totalmente libre. Nosotros defendemos que todos los alumnos tengan un único centro donde comiencen la enseñanza y puedan terminarla en todas sus etapas y que la elección sea libre, por lo que pensamos que la adscripción es un error. Van a votar en contra del acuerdo, por tal y como está ahora configurada la adscripción no sirve.*

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal del PSOE, y por su portavoz, Sr. Arnal, se dice: con independencia de la explicación que luego pueda darnos el Concejel, querríamos saber si esta proposición se deriva de un acuerdo previo del Consejo Escolar Municipal, pues ha debido haber un estudio previo y un acuerdo de proposición a la Consellería. Y otra cuestión que querría saber es si es obligatoria aceptar esa adscripción. Tampoco sabemos qué sentido tiene que estas escuelas se adscriban a un colegio de secundaria si luego los padres van a tener libertad para matricular a sus hijos donde quieran.*

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal del PP, y por el Concejal-Delegado de Educación, Sr. Tamarit, se dice: la infraestructura educativa de Manises es suficiente para toda la demanda educativa que hay. En el Consejo Escolar Municipal se dijo que ya que había en Manises un Centro que daba todas las líneas, que es el Ausias March, no era normal que el Joan Fuster se adscribiera al Rodrigo Botet; se presentaron alegaciones a la Consellería y al final por ésta se contestó que se quedara como estaba, esto es que el Joan Fuster se adscribiera al Ausias March. Un centro de primaria debe garantizar una continuidad para el bachillerato. El padre puede elegir centro y no necesariamente la adscripción a un colegio supone llevarlo a ese instituto.*

En un segundo turno de intervenciones se dice:

- *Por EU: van a respetar el acuerdo del Consejo Escolar Municipal y van a apoyar esta adscripción por ser un acuerdo adoptado por el Consejo.*

- *Por APM: mejor el acuerdo que lo que planteaba la Consellería. Aunque sobre este asunto ya se ha cambiado de criterio tres veces en cuatro años; por lo que debería hacerse un estudio serio y en profundidad sobre la necesidades. Van a votar en contra.*

**CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACIÓN DIFERENTES AL PLENO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 46.2 e) DE LA LEY 11/99.**

### **PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES**

Previa unánime declaración de urgencia, por no haber sido dictaminados estos asuntos por las Comisiones Informativas correspondientes, el Pleno ratifica la inclusión en el Orden del Día de los siguientes asuntos, enumerados del 2.17 al 2.18, ambos inclusive:

#### **2.17. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE EU SOBRE ORGANIZACIÓN DE UN SERVICIO DE REGISTRO GENERAL DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN, DURANTE TODOS LOS DÍAS HÁBILES.**

El portavoz del grupo municipal de EU, presenta la siguiente proposición, que transcrita literalmente dice:

“PROPUESTA que presenta el Grupo Municipal de EUPV-IU, para su valoración y debate en el Pleno ordinario de Enero de 2002, en relación con la necesidad de que se habilite un horario para el funcionamiento del Registro de documentos del Ayuntamiento, así como para el servicio de información.

Efectivamente, se ha comprobado que tanto los sábados como días de puente (en concreto el día 24 de diciembre último), el Registro digamos ordinario estaba cerrado, si bien la Policía Local disponía del sello para efectuar dicho cometido.

Sin embargo, entendemos que el registro de documentos que regula el artículo 151 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre (R.O.F. Estatal), debe estar a cargo de funcionarios distintos a los policías, tanto por eficacia como por lógica cuestión de determinación de tareas, en aras de un servicio público más eficiente para el ciudadano.

Evidentemente, si el registro de documentos está a cargo del departamento de registro, debe ser éste el que habilite la forma para cubrir este servicio de forma que todos los días hábiles con un horario razonable esté abierto al público, así como el servicio de información pertinente, que entendemos complementario del anterior, pero también necesario.

El mentado precepto dice literalmente en su párrafo 2: “El Registro General permanecerá abierto al público todos los días hábiles durante las horas prevenidas en la legislación de procedimiento administrativo”. Más claridad es imposible, pues como es sabido, tanto los sábados como los “puentes” son días hábiles.

La Policía Local tiene sus propios y definidos cometidos, que son múltiples, y entre ellos no está el registro general de documentos. Esto ocasiona disfunciones obvias para el servicio de la Policía y perjudica sus tareas, por lo que debe ser suprimido de manera inmediata este servicio tal como está establecido actualmente, a fin de no sobrecargar al funcionario policial que ya tiene bastante con atender los cometidos propios de su cargo. Y esto que decimos lo hemos vivido directamente este último puente, por lo que nadie nos lo tiene que contar.

Por todo ello proponemos al Pleno:

1.- Que se acuerde organizar un servicio de registro general de documentos e información, por funcionarios encargados del mismo, de forma que permanezca abierto todos los días hábiles, como está exigido legalmente, con objeto de mejorar este servicio para los ciudadanos. Y esto, obviamente, sin que perjudique o merme el derecho de los trabajadores o funcionarios al descanso que legalmente le corresponda.

2.- Que en el supuesto de carecerse de dotación presupuestaria al efecto para atender con la debida eficiencia este fundamental servicio, se debe prever en la correspondiente partida del presupuesto del año 2002.

Manises, 2 de enero de 2002. Firmado: Jesús León Hidalgo. Concejal-Portavoz”.

*DISCUSIÓN DEL ASUNTO: Se concede la palabra al Grupo Municipal de EU, y por su portavoz, Sr. León, se dice: este desfase en el tiempo es porque se presentó como moción de urgencia en el Pleno de diciembre y se rechazó. La proposición viene fundada en que este portavoz ha venido personalmente en dos ocasiones que ha coincidido en los puentes y no había registro asistido por funcionarios competentes encargados del Registro. Hay que buscar la eficacia de la Administración, y si hay quejas de que la Policía no presta el servicio bien, y se está diciendo que no hay bastantes agentes, ¿cómo es que la policía en sábados y puentes se encarga, a su vez, del registro y, además, atiende al público? Lo que están pidiendo es una cosa legal, y es que se aplique el Reglamento de*

*Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que se establece en el artículo 151 del mismo. Si no hay bastante personal para atender los sábados y los puentes el Registro que se contrate, pero hay que dejar a la Policía en paz haciendo su trabajo.*

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal de APM, y por su portavoz, Sr. Borrás, se dice: aquí se están mezclando muchas cosas, y si el Registro funciona da igual quien ponga el sello.*

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal del PSOE, y por su portavoz, Sr. Arnal, se dice: debería estudiarse el fondo de la cuestión.*

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal del PP, y por su portavoz, Sr. Izquierdo, se dice: no está escrito en ningún sitio que se diga que la policía no puede llevar el registro. A nadie se le ha negado registrarle un documento en día de sábado y si el Sr. León conoce algún caso que lo diga. En el retén de la Policía Local siempre tiene que haber como mínimo un agente que se encargue del teléfono y de la emisora y no puede moverse del puesto, y es justo esta persona quien receptiona los escasísimos documentos que puedan presentarse los sábados.*

- *Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para proponer, si así se acepta, que se pase el asunto a la Comisión Informativa correspondiente, previo informe de la Secretaría General del Ayuntamiento.*

En un segundo turno de intervenciones se dice:

- *Por EU: Hace mucho tiempo que ya se presentó esta propuesta, y lo que le llama la atención es que cuando a los Plenos se trae una cuestión legal nadie sabe o quiere saber nada. ¿La competencia de la policía es registrar documentos y atender al público, o, más bien es la de estar en la calle con temas de seguridad ciudadana.?*

*De todos modos va a dejar el asunto sobre la Mesa porque los tres grupos están preparando una propuesta para plantear la suscripción de un Convenio.*

## **2.18. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE EU SOBRE ADHESIÓN DE LA REFORMA DE ARTÍCULOS DE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE.**

El portavoz del grupo municipal de EU, presenta la siguiente proposición, que transcrita literalmente dice:



“MOTIVO:

La Unión General de Trabajadores (U.G.T.), pretende presentar una Iniciativa Legislativa Popular con la intención de cambiar algunos artículos de la legislación laboral, lo que considera oportuno apoyar E.U.

Consideramos que el empleo es mucho más que esa variable económica que cada mes suscita los más variados comentarios. A través del trabajo se forma parte del cuerpo social y gracias a él somos y estamos en sociedad. Su carencia o su precariedad produce lo contrario: marginación y exclusión social, incluso estando socialmente cubierto de la forma que lo está la España actual. Trabajamos en función de nuestra manera de producir y vivimos en función de nuestra manera de trabajar, de ahí que el trabajo sea el determinante social por excelencia. Pero el modo de producción se ha transformado poderosamente.

Y esa transformación ha tenido efectos devastadores en la forma tradicional de entender social e individualmente el trabajo. Hoy conviven sin grandes sobresaltos el incremento de la riqueza con el incremento de la precariedad laboral. La economía del tiempo de trabajo y la mejora de la productividad se traduce en hacer más y mejores cosas sin tener presente, en muchos asos, en qué condiciones o qué consecuencias se derivan de ello. Y así se rompe la ecuación tradicional según la cual el empleo era el efecto inducido del crecimiento. Las políticas de empleo se dirigen a tratar de la mejora de los indicadores, que al final se convierten en una especie de coartada y legitimación política de cualquier regresión en materia de relaciones laborales.

Solemos hablar mucho más del paro que de los parados. Las políticas que facilitan la contratación a través de la flexibilidad, los incentivos fiscales o las desgravaciones no han logrado los resultados esperados. El empleo precario y el desempleo continua siendo el mayor problema social y laboral de España y la causa fundamental de las altísimas tasas de siniestralidad. Hoy el esfuerzo social dirigirse esencialmente a acabar con la precariedad, a incrementar el trabajo fijo y de calidad, lo único económicamente viable y socialmente justo es la contratación estable. En este empeño tenemos los agentes sociales una especial responsabilidad, los empresarios una responsabilidad social y ética, el gobierno una responsabilidad política de primera magnitud y las organizaciones sindicales una obligación ineludible.

Por todo, E.U., propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- El Ayuntamiento de Manises se adhiere y hace suya la pretensión de Unión General de Trabajadores de llevar a las Cortes Generales la reforma de ciertos artículos de la legislación laboral vigente establecidos en la Iniciativa Legislativa Popular que tiene como finalidad conseguir una mayor estabilidad y seguridad en el empleo.

2º.- El Ayuntamiento de Manises pide a los grupos parlamentarios de las Cortes Generales, la reforma de la legislación laboral en consonancia con el espíritu de esta Iniciativa Legislativa Popular.

Manises, 2 de enero de 2002. Firmado: Jesús León Hidalgo. Portavoz de E.U.”.

Sometida la proposición a votación, es desestimada, por once votos en contra (PP) y diez votos a favor (PSOE, APM y EU).

*DISCUSIÓN DEL ASUNTO: Se concede la palabra al Grupo Municipal de EU, y por su portavoz, Sr. León, se pasa a leer la propuesta.*

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal de APM, y por su portavoz, Sr. Borrás, se dice: van a apoyar la propuesta.*

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal del PSOE, y por su portavoz, Sr. Arnal, se dice: su grupo va a apoyar la propuesta.*

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal del PP, y por su portavoz, Sr. Izquierdo, se dice: no puede apoyar la proposición porque en ella no se dice qué es lo que se quiere, sólo se dice que se pide la adhesión para modificar unos artículos pero no se dice de qué artículos se trata, así como tampoco se dice en qué consiste la modificación que se pretende, y cuales son las alternativas que se proponen que tampoco se especifican. En estos tiempos se ha aumentado el trabajo, la tasa de paro se ha reducido en España por lo que se demuestra que la política llevada a cabo por el Gobierno Central en estas cuestiones en colaboración con las Centrales Sindicales y la Patronal está resultando muy positiva dando buenos resultados. Aunque la intención de la proposición sea buena, no está planteada con seriedad ni fundamento, pues no se dice qué es lo que se modifica, por qué quiere modificarse, cuál es el contenido de la modificación, las alternativas que se plantean, etc. Todas esas lagunas le restan seriedad al planteamiento.*

En un segundo turno de intervenciones se dice:

- *Por EU: quien no es serio es el portavoz del Partido Popular que sólo entiende lo que quiere entender. Lo que se está diciendo en la proposición es que se quiere trabajo estable frente a precariedad, frente a los llamados contratos basura. Y si ahora defendemos a la UGT es porque coincidimos plenamente con sus planteamientos. Si el portavoz del Partido Popular hubiera consultado a sus asesores, que tiene y muchos, le hubieran dicho a qué artículos se está refiriendo la propuesta aunque en ellas no se especifique. Parece que usted esto se lo ha tomado en broma. Sólo con leer la propuesta ya se sabe lo que se está pidiendo, se pide trabajo fijo, trabajo estable, trabajo que impida la marginalidad; se pide empleo estable y no precario.*

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal de APM, y por su portavoz, Sr. Borrás, se dice: aunque en la propuesta se hubiera hecho referencia a los artículos hubiera dado igual, porque seguro que no se sabe los contenidos. Con esta propuesta se quiere suprimir la precariedad en el empleo, la siniestralidad, etc., lo que se está defendiendo es la seguridad en una trabajo estable y digno. No puede contestarse una proposición de este tipo tal y como se ha hecho, se puede plantear una oposición a la misma, de otra forma y*

*otras maneras, pero no tal y como se ha hecho, porque cuando hablamos de trabajo y siniestralidad hay que ser serios.*

- *Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para decir que si en la proposición no se ponen los artículos se está pidiendo un cheque en blanco, se está pidiendo una votación para no se sabe qué; por lo que ahora el Sr. León tiene la oportunidad de explicarlo.*

- *Interviene el Sr. León para decir que se refiere al artículo 15 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores, y todos aquellos que se refieran a la precariedad laboral.*

- *Por PSOE: con la propuesta y las intervenciones realizadas está suficientemente argumentado. Esta moción es importante por dos motivos fundamentales: en primer lugar, porque la Constitución garantiza el derecho a un trabajo digno y esto no es equivalente a la precariedad en el trabajo; y en segundo lugar, porque los trabajos temporales están provocando muchos accidentes laborales. Sobre lo que se ha dicho de las contrataciones, hay que tener en cuenta que las altas en la Seguridad Social por contrataciones no se refiere a contratos fijos, sino temporales o eventuales. Hay que tener cierta sensibilidad para mejorar esta situación.*

- *Por PP: la primera responsabilidad del gobierno central del Partido Popular en el año 1996 fue reducir la tasa de paro y eso se está consiguiendo día a día. Esta moción es oportunista sólo va a marcarse tantos; y al Gobierno Central no le hace falta que nadie le diga que ha de trabajar en este campo de la creación de empleo. Y este tema ni yo ni mi partido nos lo tomamos en broma.*

## **MOCIONES DE URGENCIA.**

Previa unánime declaración de urgencia, por no estar incluidos los siguientes asuntos en el Orden del día, el Pleno acuerda la inclusión de los siguientes puntos:

### **2.19.1. MOCION DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE-PSPV, APM Y EU SOBRE INSTALACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL SIN LICENCIA MUNICIPAL.**

Los portavoces de los grupos municipales del PSOE-PSPV, APM y EU, presentan la siguiente moción, que transcrita literalmente dice:

“Manises, 23 de Enero de 2002.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Manises.

Estimado compañero:

Desde hace varios meses, se está discutiendo en el seno de la corporación la problemática originada por la instalación de las antenas de telefonía móvil.

En la actualidad, este tema ha sido y es actualidad muy preocupante por la situación que sufre un colegio de Valladolid, y que ha acabado con la intervención de la Junta de Castilla y León y la de los tribunales.

En Manises, todavía estamos pendiente de recibir la información que se deriva de las mediciones que se realizaron el pasado mes de Octubre del 2001. No obstante, algunas de dichas antenas, llevan varios años funcionando si que tenga la pertinente licencia municipal, situación ésta que debería estar ya resuelta.

Por todo ello, los grupos municipales del PSOE-PSPV, APM y UE, presentan a este pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Que por parte de la corporación municipal se tomen las medidas oportunas para que se proceda al cierre de aquellas instalaciones de telefonía móvil que no tengan la pertinente licencia municipal.

Atentamente.

José Alberto Arnal portavoz del PSPV-PSOE. Jesús Borrás portavoz de APM. Jesús León portavoz de EUPV”.

Sotmesa la moció a votació fou desestimada per onze vots en contra (PP) i deu vots a favor (PSOE, APM i EU).

*DISCUSIÓN DEL ASUNTO: Defiende la moción presentada por los tres grupos municipales de la oposición, el portavoz del Grupo Municipal de APM, Sr. Borrás, y dice: el tema de la telefonía móvil es una cuestión preocupante, recientemente hemos tenido oportunidad de ver en la televisión lo ocurrido en un Colegio de Valladolid que se han detectado cuatro casos de leucemia y que según las informaciones dadas por los medios de comunicación puede haber influido, en ello, las antenas instaladas cercanas al referido colegio. Por lo que habrá de ser prudentes en la colocación de las mismas sobre todo en edificios cercanos a colegios, a viviendas de gente mayor, así como de aquellos colectivos de mayor riesgo. Este es un debate permanente en la sociedad, es un tema peligroso y hay que tratarlo con mucho tacto. Las antenas no pueden funcionar sin licencia, o la tienen o no la tienen, y si no la tienen que se cierre la actividad.*

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal del PP, y por la Concejala-Delegada de Urbanismo, Sra. Valldecabres, se dice: ha estado recopilando datos sobre las licencias que existen: la licencia de Telefónica se le concedió en el año 1995 condicionada a las servidumbres aeronáuticas; la de Airtel de la calle Ferrandis Luna se concedió en el año 1996; la de Airtel móvil se solicitó en el año 1997, está pendiente de las servidumbres aeronáuticas; la de Telefónica móviles se solicitó en 1998 y se concedió en 1999; la que existe en la Plaza Rafael Atard se concedió en julio de 1999, está pendiente de las servidumbres aeronáuticas; la de Retevisión móvil se concedió en 1998; la de Retevisión móvil de la calle Maestro Guillem se solicitó en el año 1999, y se ha concedido en el año 2002; la de Retevisión Móvil del Polígono 5 solicitada en el año 1999 está denegada y no está en uso; y la solicitada por Ibsolux en Ferrandis Luna no está concedida. Por lo tanto, o todas tienen licencia o están pendientes de servidumbres aeronáuticas que es subsanable.*

En un segundo turno de intervenciones, se dice:

- Por APM: *no le parece bien que estén pendientes de servidumbres aeronáuticas tantos años, por muy subsanable que sea, el Ayuntamiento debería insistir y exigirles que presentaran la documentación. Con respecto a la de la calle Maestro Guillem hay un escrito presentado en el mes de octubre de un abogado en el que se dice que no hay unanimidad de los vecinos para instalar la antena y peso a ello ahora se le concede la licencia. Que casualidad que a los tres meses de haber presentado el escrito referido se le conceda la licencia.*

- *Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para decir que con respecto a la alarma social que se ha dicho y puestos en contacto con el Conseller para que nos remitieran el informe, éste llegó ayer al Ayuntamiento, y el informe es bastante clarificador pues viene a decir que no existe riesgo para los ciudadanos; se hizo incluso una medición en la Escuela Infantil Gesmil con fotos y todo. El informe se le entregará a los grupos y los padres y madres de los alumnos de la referida escuela infantil, así como a todas las familias que se crean afectadas y vivan en esa zona.*

- Por PP: *No le ha gustado nada la intervención del Sr. Borrás, en el comentario referido a que casualidad que se conceda la licencia a los tres meses de haber presentado el escrito el abogado, porque lo que está cuestionando con su intervención es el trabajo de los funcionarios y en concreto el de la Técnica del Departamento de Urbanismo. Las servidumbres aeronáuticas no condicionan la concesión de licencias, puesto que éste es un requisito que lleva una tramitación muy larga pues se conceden en Madrid, es el Ministerio de Fomento quien las concede; y el tema de las servidumbres es una lacra con la que este Ayuntamiento tiene que vivir, y no por ello ha de paralizarse la actividad municipal.*

## **2.19.2. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE APM SOBRE REGISTRO MUNICIPAL DE GASTOS DE LA PARTIDA DE PROTOCOLO.**

El portaveu del grup municipal d'APM presentà la moció següent, que transcrita literalment diu:

“Manises, 28 de gener de 2002.

Sr. Alcalde-President de l'Ajuntament de Manises.

Estimat senyor:

Des del grup municipald'APM, respectem la facultat que vosté té de l'ús de la partida de protocol, i per tant és vosté el responsable d'un ús correcte de la partida.

En aquest sentit i entenent que vosté dins de la partida pot efectivament fer els regals que considere oportuns; si que creiem des del nostre grup municipal que deuria d'haver un

control de les despeses sempre que a nivell individual la despesa siga igual o superior a 60 Euros (10.000 pessetes) i a nivell col·lectiu 180 Euros (30.000 pessetes).

La correcta utilització requereix que com a la resta de partides del pressupost, els regidors puguem fer-ne un correcte seguiment de la despesa pública i per tant és necessari la major transparència possible.

Per tant APM presenta per al Ple del 28-1-2002 la següent Moció d'urgència:

Que s'instaura un registre municipal on s'especifique aquelles despeses de la partida de protocol que a nivell individual siguen igual o superior a 60 Euros i a nivell col·lectiu igual o superior a 180 Euros.

Atentament. Signat: Jesús Borràs i Sanchis. Portaveu d'APM".

Sotmesa la moció a votació fou desestimada per onze vots en contra (PP), vuit vots a favor (PSOE i APM) i dos abstencions (EU).

*DISCUSIÓN DEL ASUNTO: Se concede la palabra al Grupo Municipal de APM, y por su portavoz, Sr. Borrás, se dice: la propuesta está muy clara, lo que se pide en ella es que se haga un registro donde se detallen los regalos que se hacen, para que se sepa en qué se gasta la partida de protocolo y qué destino tiene.*

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal del PP, y por su portavoz, Sr. Izquierdo, se dice: lo que pretende el Grupo Municipal de APM es inoperante, incluso habría que ver hasta qué punto sería legal. No se puede llevar un registro al margen del propio registro, sobre estos temas, que es el propio presupuesto municipal, y ahora que el estado de ejecución del presupuesto va al día, puede consultarse cuando se quiera y verse perfectamente.*

-

En un segundo turno de intervenciones se dice:

- *Por APM: Hay veces que se compran detalles que individualmente no se sabe a quien se dan; y mirando las facturas no siempre se sabe a quienes van destinados o por qué se regalan.*

- *Por PP: lo que se pretende no es una forma efectiva por parte de la oposición de llevar un control, sobre todo cuando tienen pleno acceso a las facturas siempre que las quieran ver, ya que no se les ha puesto trabas a la hora de conocer la documentación y la información.*

### **2.19.3. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE APM SOBRE LA DEPURADORA.**

El portaveu del grup municipal d'APM presentà la moció següent, que transcrita literalment diu:

“Manises, 28 de gener de 2002.

Sr. Alcalde-President de l'Ajuntament de Manises.

Estimat senyor:

El Tribunal Superior de Justícia de la C.V. ha declarat il·legal una de les depuradores que el Sr. Matas i el Sr. Zaplana varen inaugurar el dilluns 21-1-2.002.

La sentència, dictada el passat 15-1-2.002 constata que la depuradora es troba a menys de 400 metres del nucli urbà, front als 2 kilòmetres que exigeix la llei. Aquesta sentència en principi obliga a la seua demolició. El recurs contra la depuradora, fou presentada per una associació de veïns que va al·legar que incumplia el reglament d'activitats molestes, insalubres, nociva i perillosa.

La llei preveu que aquest tipus d'obra i d'activitat deu situar-se a una distància mínima de 2.000 metres del nucli urbà més pròxim. Aquesta distància sols pot rebaixar-se si hi ha un informe favorable de la Comissió Provincial de Serveis Tècnics, dependent de la Conselleria d'Obres Públiques.

Ja hi ha 2 precedents de demolició de depuradores il·legals: una en Madrid i l'altra a Lorca. Com es de preveure la Conselleria va a recurrir la sentència, doncs entén que aquesta no il·legalitza la depuradora, sols l'aprovació del projecte.

Com vosté, sap Sr. Alcalde, des de que es va plantejar la construcció i ampliació de la depuradora de Paterna (uns 2 anys), A.P.M. ha insistit en la necessitat de que es canvie la ubicació per estar a una distància inferior als 2 kilòmetres del nucli urbà de Manises.

La realitat es que les obres ja han començat i la situació per als veïns de Manises i sobretot de les zones de Faitanar i Socusa-Carme, és molt preocupant. Davant la sentència del TSJ-CV, el grup municipal d'APM presenta per al Ple del 28-1-2002, la següent Moció d'urgència:

- 1) Que mentre s'estudie el recurs de la Conselleria a la sentència de la depuradora de San Fulgencio, l'Ajuntament de Manises, exigisca a la Conselleria d'Obres Públiques la paralització de les obres.
- 2) Que l'Ajuntament de Manises, estudei junt a l'Ajuntament de Paterna i la Conselleria, una nova ubicació de la depuradora de Paterna.
- 3) Que es comprove si sa fet l'informe favorable de la Depuradora de Paterna, donat la discrepància que hi ha en el que diu la llei i la distància de la Depuradora de Paterna a Manises, actualment és de 400 metres.

Atentament. Signat: Jesús Borràs i Sanchis. Portaveu d'APM”.

Sotmesa la moció a votació fou desestimada per onze vots en contra (PP) i deu vots a favor (PSOE, APM i EU).

*DISCUSIÓN DEL ASUNTO: Se concede la palabra al Grupo Municipal de APM, y por su portavoz, Sr. Borrás, se dice: La moción viene motivada por la Sentencia del*

*Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que declara ilegales las obras de la Depuradora de San Fulgencio, por lo que si la Consellería perdiera el recurso debería demoler las obras. Y como la de Paterna hace nada que se ha empezado la construcción para que no tuviera que demolerla después, por eso se pide la paralización de las obras y se estudie su nueva ubicación, a la vez que se estudie y compruebe el informe favorable sobre la distancia.*

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal de EU, y por su portavoz, Sr. León, se dice: van a apoyar la moción presentada, y les alegra que lo haga APM porque va en la misma línea que la que ellos ya plantearon hace tiempo que basaban en unas sentencia que aún no siendo la misma coincide. Esa depuradora es muy perjudicial para Manises, y aunque esté en el término municipal de Paterna está cerca de nuestro centro histórico y huele. Su ubicación nos va a perjudicar mucho a nosotros por lo que debemos buscar otra ubicación tal vez mas adentrada en la huerta.*

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal del PP, y por la Concejala delegada de Urbanismo, Sra. Valldecabres, se dice: con respecto a este tema se han mantenido diversas reuniones en la Consellería, nos hemos personado en las actuaciones, se han formulado alegaciones, etc., y todas las veces se nos ha dicho que las razones para que la Depuradora vaya en ese lugar son técnicas, y que existen medidas correctoras para evitar los perjuicios como el del mal olor. Esta moción sería para presentarla en el Ayuntamiento de Paterna y no aquí, ya que la Depuradora está ubicada en su término municipal. Manises al respecto ha hecho todo lo que debía y podía hacer.*

En un segundo turno de intervenciones se dice:

- *Por APM: ellos en Paterna no tienen Grupo Municipal. Y viven en Manises, y el problema lo tiene Manises que sufrirá los efectos de la depuradora aunque ésta esté ubicada en el término municipal de Paterna.*

- *Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para decirle y recordarle al Sr. Borrás que quedaron en uno de los Plenos pasados para ir a la Consellería de Obras Públicas para hablar con el Sr. Quesada, pero no han coincidido y no ha podido ser, por lo que la visita está pendiente, pero irán.*

- *Por PP: presentar aquí esta moción es inoperante, no puede tener ningún efecto ni ninguna continuidad legal. Le aconsejo, Sr. Borrás, que vaya al Ayuntamiento de Paterna a presentarlo allí.*

#### **2.19.4. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE EL SERVICIO DE GUARDIA DE FARMACIAS.**



El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **acuerda formular**, la siguiente:

## DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Por escrito del Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Valencia, presentado en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, se tuvo conocimiento de la solicitud presentada de forma conjunta por los farmacéuticos de los municipios de Quart de Poblet y Manises, en la que piden la unificación del servicio de urgencia en ambos municipios, de modo que “tanto en Quart como en Manises habría una farmacia de urgencias hasta las 22 horas, a partir de dicha hora quedaría una farmacia de guardia para ambas poblaciones hasta las 09:00 horas del día siguiente alternando semanalmente el pueblo que ofrecerá el servicio de guardia las 24 horas”.

Solicitud a la que este Ayuntamiento se opone basándose en las siguientes ALEGACIONES:

1.- La unificación de los dos municipios para los servicios de guardia se contradice con el espíritu recogido en el Preámbulo II de la Ley 6/1998 de 22 de junio de la Generalitat Valenciana de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Valenciana que establece entre sus fundamentos, el garantizar la mejora así como la cercanía de asistencia farmacéutica a todos los núcleos de la población, al mismo tiempo que califica las oficinas de farmacia como un servicio sanitario de interés público, al que deben poder acceder los ciudadanos y ciudadanas en condiciones de igualdad, de modo que con la unificación entendemos que se vulnera este principio de igualdad de acceso a estos servicios, pues se esta obligando a todas las personas a la utilización de transporte particular lo tengan o no y perjudicando a los sectores de la población más desfavorecidos como las personas mayores, vecinos sin acceso a vehículo y las familias con menos recursos económicos.

2.- Esta misma Ley en su artículo 32 garantiza la asistencia farmacéutica de forma permanente teniendo en cuenta las características geográficas de ambas poblaciones y aunque es cierto, como alegan los farmacéuticos, que ambos municipios están separados únicamente por la vía del tren y que la distancia que podría recorrer un usuario sería de unos 6 Kilómetros pues la longitud urbana de Manises es de 4 Km. y la de Quart de 2Km. y que en otros municipios ya se ha unificado el servicio de guardias, estas razones no evitarían el perjuicio para los usuarios, de modo que los argumentos presentados por los farmacéuticos no resultan ni válidos ni aceptables pues nuestro objetivo como Ayuntamiento es el de dar calidad y servicio a todos nuestros ciudadanos y no despojarlos de ellos.

3.-No obstante y si bien no compartimos con los profesionales farmacéuticos sus criterios, les emplazamos a que las soluciones de sus problemas pasen por arbitrar otras iniciativas como la apertura de farmacias con horarios especiales de 24 horas o similares, pero que en ningún caso perjudiquen el acceso de los ciudadanos al servicio farmacéutico.

*DISCUSIÓN DEL ASUNTO: Al estar todos los Grupos Municipales de acuerdo en su contenido deciden que la moción sea institucional.*

*La Concejala-Delegada de Salud, Sra. Wollstein, dice que en este sentido se han presentado las alegaciones ante el Colegio de Farmacéuticos porque había un plazo para formular alegaciones. Que el Ayuntamiento de Quart ya las presentó porque ellos fueron notificados ante que nosotros; y nosotros lo hemos hecho dentro de plazo. Si luego hubiera que tomar otras iniciativas ya se hará, pero es el Colegio de Farmacéuticos el que tiene competencia, en última instancia, para decidir sobre el asunto.*

## **2.20. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No existiendo preguntas presentadas por escrito, se pasan a formular oralmente por cada uno de los Grupo Municipales.

I.- Por el Grupo Municipal de EU, se formula la siguiente pregunta:

*1.- En el último Pleno se preguntó por qué motivo no se había reunido el Consejo Agrario Municipal, y se le contestó que se mirarían los Estatutos. ¿Ya se han visto, y si es que sí qué se contesta al respecto?*

*Le contesta el Sr. Alcalde-Presidente diciendo que se han visto los Estatutos y, que efectivamente, en los mismos se dice que el Consejo Agrario Municipal se reunirá con una periodicidad trimestral. Y que si el Consejo no se ha convocado ni reunido, es porque no ha habido asuntos a debatir, pues hay que tener en cuenta que Manises no puede considerarse como un municipio agrario.*

*El Sr. León dice, que si nos reunimos seguro que salen temas.*

*El Sr. Alcalde dice; si hay temas será objeto de reunión para debatirlos, porque no se trata de reunirnos sin contenido para ver si sale algo.*

II.- Por el Grupo Municipal de APM, se formula la siguiente pregunta referida a la Plaza Rafael Atard:

*1.- En el Pleno de 26 de abril de 2001, en el PPOS 2001 se incluyó la obra de la Plaza Rafael Atard, y ya se habló entonces que con respecto al proyecto habían tenido poco tiempo para estudiarlo. Los comerciantes de la zona dicen que por qué no se hace un parking subterráneo en la Plaza. El proyecto de entonces, parece que se ha modificado, y hoy se nos ha dicho que ya no va la pecera; y ellos siempre han mantenido que como Concejales deben ser informados de cualquier cambio por mínimo que sea. La pregunta es: ¿qué pasa con ese proyecto?*

*El Sr. Alcalde-Presidente le dice que ya sabemos que es difícil encontrar plazas de aparcamiento en Manises; pero, a pesar de ello, hay que ejercer la responsabilidad como Equipo de Gobierno, y en esa Plaza había que emprender una reforma pues llevaba mucho tiempo sin retocar y se encontraba en muy mal estado, debiendo cambiar el pavimento, las farolas, etc. Si se hace un aparcamiento subterráneo supone suprimir todos los árboles de la Plaza y cambiarlos por maceteros.*

*Otra alternativa para soslayar el problema del aparcamiento era hacer un parking en la Plaza de La Leña de unos 5.000 m2 de planta con una capacidad de unas 100 plazas, éste se haría enfrente de la Plaza Rafael Atard, se le da solución al problema y no afecta nada.*

*Si se ha cambiado el proyecto es porque el entramado de la pecera hacía desaparecer todos los árboles existentes, además de que el mantenimiento de la misma era costosísimo, siendo otro inconveniente la climatización del agua para que los peces no muriesen; todos estos condicionantes han llevado a descartar la idea de construir la pecera, y el coste que ello suponía puede invertirse en mayor urbanización de la Plaza, y colocándose paneles cerámicos que hagan referencia a motivos mediterráneos.*

*Cuando se está en el Equipo de Gobierno hay que equilibrar todas las necesidades y todos los intereses en juego.*

*- Interviene de nuevo el Sr. Borrás para decir que la información se les tiene que dar cuando la piden, y no ahora que después de tanto insistir se les da todo tipo de explicaciones. Le resulta chocante que se defiendan los árboles de la Plaza Rafael Atard cuando se han arrasado, de un día para otro, con todos los que existían en el jardín donde se ha cedido el suelo para construir la residencia de la tercera edad. Si realmente el problema está en los árboles ustedes paren las obras y nosotros le traeremos un proyecto con Parking y árboles. Es mejor que nos diga que donde se quiere hacer el parking es en la Plaza de La Leña porque no quiere hacerse en la Plaza Rafael Atard, pero no ponga como excusa la existencia de los árboles de la plaza.*

*- El Sr. Alcalde-Presidente le dice que si en el terreno donde va a construirse la residencia de la tercera edad, se actuó con rapidez fue por seguridad de los vecinos. Y no pueden equipararse residencia de ancianos con plazas de motos o coches. Una vez construida la residencia tendremos 47 plazas geriátricas para 28.000 habitantes. Con la responsabilidad del Equipo de Gobierno tienen que priorizar necesidades y si no nos dejan trabajar tenemos que actuar eficazmente y con celeridad.*

*El tema de la Plaza Rafael Atard está estudiado desde hace dos años, y tirar ahora todos los árboles a tierra para las pocas plazas que caben no lo harán, ya que el aparcamiento que hace falta en la zona se construirá enfrente.*

III.- Por el Grupo Municipal del PSOE se formula una pregunta y un ruego:

1.- La pregunta va dirigida al Concejal de Educación, Sr. Tamarit: *¿hace extensible la invitación para asistir al Consejo Escolar Municipal a todos los miembros de la Corporación?*.

*El Sr. Concejal de Educación, Sr. Tamarit, les dice, que al formular la invitación no se había referido al PSOE porque la forma de actuación del Consejo es igual a como funcionaba cuando estaba el PSOE ya que las directrices anteriores eran buenas; pero que, no obstante, también hacen extensible la invitación a los Concejales del PSOE para que puedan asistir cuando quieran; y al igual que al resto de los grupos la asistencia es como espectadores, esto es, sin voz ni voto.*

2.- *El ruego viene referido a la inexistencia de convocatoria de forma reglamentada, tal cómo se acordó en la sesión constitutiva del Pleno de este Ayuntamiento, donde se fijaron el número y la periodicidad y el número de miembros. Se fijaron los primeros y terceros martes de cada mes las reuniones; y llevan más de cuatro sesiones sin comisión y la razón que se da es que no hay contenidos para reunirse y, sin embargo, luego se traen proposiciones al Pleno que muy bien podrían haber pasado por la Comisión. Desde el día 4 de diciembre de 2001 no se ha reunido la Comisión de Bienestar Social. El ruego es que se realicen las reuniones de la misma que se acordaron en su momento.*

*No sirve la justificación de que hay que preparar todas las subvenciones, porque, en concreto, la de discapacitados se presentó fuera de plazo.*

*Interviene la Sra. Concejala de Servicios Sociales, Sra. Wollstein, para decir sobre la subvención a la que se refiere que está presentada fuera de plazo, en la próxima reunión de la Comisión ya se les informará.*

*Convocar la Comisión de Bienestar Social durante las Navidades es una cosa extraordinaria, porque la costumbre es que en esas fechas no haya. Durante el mes de diciembre los técnicos del Departamento han ido saturados de faena para preparar todas las solicitudes de subvenciones que vencían el plazo para su presentación durante el mes de enero; y era preferible llegar a tiempo de solicitar todas las subvenciones que reunir a la Comisión. Además de que hay algunos asuntos que no son preceptivos pasarlos por la Comisión.*

IV.- Por el Grupo Municipal del PP, interviene la Concejala-Delegada de Servicios Sociales, Sra. Wollstein, para contestar a las preguntas que quedaron pendientes en el Pleno pasado, y la Concejala-Delegada de Urbanismo, Sra. Valldecabres, que quiere formular un ruego.

1.- *Sobre la pregunta b) del punto 16.11.4, referida al Centro de Salud del Barrio del Carmen dice:*

*Para la extracción de sangre sólo se remiten a Valencia los casos puntuales que necesitan una técnica de extracción especial, pero esto ocurre igual en el otro centro de salud, y se remiten a Valencia a un centro conveniente. Las extracciones se efectúan todos*

*los miércoles de forma fija y tienen ordenes directas de que si necesitan más días o más personal que no hay ningún inconveniente en ampliarlo.*

*2.- Sobre la pregunta c), referida al cupo de cartillas:*

*El número de cartillas está dentro de los cupos que tienen asignados cada médico, y existe el compromiso desde la Consellería de Sanidad de ir aumentando los servicios a medida que exista dicha necesidad. Recordar que cuando se pensó en la construcción del Centro ustedes no estaban convencidos de que el centro iba a suponer una mejora en la calidad de vida de los vecinos del barrio y, sin embargo, a pocos meses de su puesta en funcionamiento ya nos están pidiendo que se amplíe. Eso es señal de la buena acogida que ha tenido el Centro por parte de los vecinos.*

*3.- Sobre la pregunta d), referida al horario de planificación familiar:*

*Cuando se tuvieron que poner las consultas por la tarde hubo muchos problemas, se compartía la sala con salud mental y sólo se podía acudir por la tarde y hubo el compromiso de que cuando se pudiera se dotaría de instalaciones convenientes para que la Unidad organizara el horario oportunamente. Ahora ha vuelto como era, se ha pasado por la mañana.*

*4.- El ruego que formula la Concejala de Urbanismo, Sra. Valldecabres, va encaminado a que se estudie en la Comisión de Hacienda la posibilidad de eximir, bonificar o el sistema que proceda, a los comerciantes de la Plaza Rafael Atar de la parte Municipal en el Impuesto de Actividades Económicas, mientras duren las obras de la referida plaza.*

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las veintitrés horas y quince minutos de la que extendiendo la presente acta, que firma el Presidente conmigo, la Secretaria accidental que certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Enrique Crespo Calatrava

M<sup>a</sup> Dolores Labari Poves